



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Carrera: Contador Público.

Trabajo Final de Grado.

**"Manual de procedimiento para la transformación de la Empresa
Hermanos Hernández S.H en S.R.L. con sus obligaciones
laborales, impositivas y societarias".**

Tutor: Mustafa, Miriam.

**Alumnos: Gentili, Romina.
Luraschi, Magda.**

Fecha: Agosto 2013.



***Se lo dedicamos a aquellas personas que
de una u otra forma nos apoyaron a lo
largo de este camino.***



Agradecimientos.



Esta tesis, si bien ha requerido de esfuerzo y mucha dedicación, no hubiese sido posible su finalización sin la cooperación desinteresada de todas y cada una de las personas que a continuación citaremos y muchas de las cuales han sido un soporte esencial para desarrollarla.

En primer lugar, se lo agradecemos a nuestras familias que han sido nuestro pilar en estos años de estudios, que nos apoyaron en cada momento y nos siguieron paso a paso en este camino que años atrás decidimos recorrerlo con mucha responsabilidad y sacrificio sobre todo.

A nuestra tutora Miriam Mustafa, por estar siempre dispuesta a ofrecernos su ayuda y a mantenerse a disposición nuestra con dedicación e interés, brindándonos confianza y seguridad, impulsándonos a seguir adelante en la realización de éste trabajo.

Al Instituto Universitario Aeronáutico por estar en todo momento comprometido en formarnos como futuros profesionales.

A la Empresa Hermanos Hernández S.H., que nos brindó la información necesaria para llevar a cabo este trabajo.

Y por Último a las contadoras Ivana Cerquatti y Leandra Marchegiani por orientarnos y proveernos de información necesaria en cuanto a cómo realizar una transformación de sociedad.

Magda y Romina.



***"Manual de procedimiento
para la transformación de la
Empresa Hermanos
Hernández S.H en S.R.L. con
sus obligaciones laborales,
impositivas y societarias".***



APÉNDICE VI

FECHA:/...../.....
FACULTAD:
DEPARTAMENTO:

**INFORME DE ACEPTACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADO /
TRABAJO FINAL DE PREGRADO**

Título del Trabajo:.....
.....
.....
.....

- El trabajo debe aceptarse en su forma actual sin modificaciones.
- El trabajo debe aceptarse pero el/los autor/es deberá/n considerar las correcciones opcionales sugeridas.
- Rechazar.

Observaciones:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Presidente Mesa
Firma

2° Integrante Mesa
Firma

3° Integrante Mesa
Firma

Horarios disponibles para el examen:

.....
.....
.....



Índice.



Resumen	10
Palabras claves	12
Introducción	16
Capítulo nº 1: “Presentación de la actividad y de la empresa”	18
1.1.Historia de la Empresa	19
1.2.Descripción de la Actividad Desarrollada	19
1.3.Estructura Organizativa	21
1.4.Visión	23
1.5.Misión.....	23
1.6.Objetivos	23
1.7.Análisis FODA	24
Capítulo Nº 2: “Caracterización de los Tipos Societarios: Sociedad De Hecho Y S.R.L.”	26
2.1.Introducción al Capítulo.....	27
2.2.Sociedad de Hecho	27
2.3.Sociedad de Responsabilidad Limitada.....	29
2.3.1.Caracterización General	29
2.3.2.Capital Social.....	32
2.3.3.Órgano de Gobierno	34
2.3.4.Órgano de Administración y Representación.....	37
2.3.5.Órgano de Fiscalización	38
Capítulo nº 3: “Proceso de Transformación y Ajustes Contables”	40
3.1.Introducción al Capítulo.....	41
3.2.Efectos	42
3.3.Responsabilidad de los Socios	42
3.4.Requisitos y Procedimientos	43
3.5.Derechos de los Socios.....	45
3.6.Aspectos Organizacionales-Administrativos.....	46
3.7.Aspectos Contables.....	47



Capítulo nº 4: “Aspectos Laborales”	54
4.1.Introducción al Capítulo.....	55
4.2.Aspectos Previsionales	55
4.2.1.Trabajadores Autónomos.....	56
4.2.2.Empleados Dependientes de Nutrión S.R.L.	58
Capítulo nº 5: “Trámites en Entidades Públicas Respecto a la Transformación y Análisis de los Diferentes Impuestos que se Encuentra Alcanzado Nutrión S.R.L.”	62
5.1.Introducción al Capítulo.....	63
5.2.Tramitación o Formalidades en AFIP, DGR y Municipalidad para Asentar la Transformación de la Sociedad.....	63
5.3.Análisis de los Impuestos	67
5.3.1.I.V.A.....	67
5.3.2.Convenio Multilateral	69
5.3.3.Impuestos a las Ganancias.....	70
5.3.4.Ganancia Mínima Presunta	74
5.3.5.Bienes, Acciones y Participaciones	75
Conclusión	79
Bibliografía	81
Anexos	83



Resumen.



El trabajo final de grado tiene como objetivo realizar la transformación de la Empresa Hermanos Hernández S.H. en S.R.L., teniendo en cuenta las obligaciones laborales, impositivas, contables y previsionales a que la misma se encuentra obligada, y los trámites necesarios a realizar como consecuencia del cambio del tipo societario.

En el primer capítulo, haremos una breve presentación de la empresa, contando su historia, ubicación, estructura y objetivos planteados. También comentaremos los diferentes productos que comercializa.

En el capítulo segundo, realizaremos una descripción de los dos tipos societarios (sociedad de hecho y sociedad de responsabilidad limitadas), con sus características, y órganos de gobierno, administración y fiscalización.

En el capítulo tercero, desarrollaremos los efectos, requisitos y procedimientos a tener en cuenta para realizar la transformación de la empresa Hermanos Hernández S.H. en S.R.L., y mostraremos los aspectos contables necesarios para llevar a cabo dicha transformación.

En el cuarto capítulo, mostraremos la absorción y continuación de los empleados en la empresa y los trámites necesarios que el empleador debe realizar por esta medida adoptada. También desarrollaremos los aspectos previsionales a que se encuentra obligado la empresa.

Finalmente, en el quinto capítulo, analizaremos y desarrollaremos los trámites a realizar como consecuencia del cambio del tipo societario en las distintas entidades públicas (AFIP, DGR, MUNICIPALIDAD) y describiremos los distintos tipos de impuestos a que se encuentra obligada la nueva sociedad.



Palabras Clave.



AFIP: (Administración Federal de Ingresos Públicos) es un organismo autárquico del Estado argentino dependiente del Ministerio de Economía. Es el encargado de la aplicación, percepción, recaudación y fiscalización de las rentas e impuestos nacionales, tanto internos a través de la Dirección General Impositiva, como sobre la nómina salarial a través de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, como externos a través de la Dirección General de Aduanas. Asimismo, y dentro de sus atribuciones, le corresponde regular las obligaciones y derechos de los contribuyentes.

Acreedor: es aquella persona (física o jurídica) legítimamente facultada para exigir el pago o cumplimiento de una obligación contraída por dos partes con anterioridad. Es decir, que a pesar de que una de las partes se quede sin medios para cumplir con su obligación, ésta persiste.

Activo: son bienes tangibles o intangibles que posee una empresa o persona natural. Son bienes que la empresa posee y que pueden convertirse en dinero u otros medios líquidos equivalentes.

Base imponible: Cuantía sobre la cual se calcula el importe de determinado impuesto a satisfacer por una persona física o jurídica. Para calcular la cuantía del impuesto, se multiplica la base imponible por un porcentaje determinado, llamado tipo de gravamen.

Capital social: es el valor de los bienes o el dinero que los socios aportan a una empresa sin derecho de devolución.

Clave Fiscal: Es una contraseña que otorga la AFIP para poder realizar trámites (presentar declaraciones juradas, efectuar pagos, adherir al Monotributo, solicitar la baja en impuestos o regímenes, etc.) desde cualquier PC conectada a INTERNET, por lo que para ello es necesario cumplir con ciertas formalidades a fin de garantizar la confidencialidad de la información remitida.



Contribuyente: Persona física o jurídica (es decir, persona, empresa u organización) sobre la que recae el pago de un impuesto o tributo. La carga tributaria se deriva del hecho imponible.

C.U.I.T: Su sigla significa Clave Única de Identificación Tributaria. Es una clave única que se utiliza en el sistema tributario argentino para poder identificar inequívocamente a las personas físicas o jurídica autónomas, susceptible de tributar. Es asignada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, para poder confeccionar el registro o censo de las mismas, para efectos administrativo-tributarios.

Deudor: Es aquella persona o empresa que está obligada a satisfacer una deuda; el origen de la deuda es de carácter voluntario, es decir, que el deudor decidió libremente comprometerse al pago de dicha obligación.

D.G.R: (dirección general de rentas) es el ente autárquico encargado de administrar las políticas tributarias de cada jurisdicción (provincias).

Impuestos: es un tributo que se paga a las Administraciones Públicas y al Estado para soportar los gastos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.

La colecta de impuestos es la forma que tiene el Estado, para financiarse y obtener recursos para realizar sus funciones.

Organigrama: Esquema de la organización de una empresa.

Organización: Asociación de personas reguladas por un conjunto de normas en función de determinados fines.

Pasivo: conjunto de deudas que posee una empresa.



Patrimonio neto: Es aquel perteneciente a los dueños de la empresa, o como el valor resultante de *la* diferencia entre los bienes y derechos de la empresa y las deudas o compromisos que posee a una fecha dada, o como la diferencia entre la totalidad de los rubros activos y de los rubros pasivos.

Sociedad Comercial: se da cuando dos o más personas en forma organizada, conforme a uno de los tipos previstos en esta ley, se obliguen a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios, participando de los beneficios y soportando las pérdidas.

Sociedad de Hecho: La sociedad de hecho no tiene una instrumentación, ni se constituye bajo un tipo, sino que se trata de una mera unión de dos o más personas determinadas con el objetivo de explotar de manera común una actividad comercial.

Sociedad de Responsabilidad Limitada: es un tipo societario que se ubica entre las sociedades personalistas y las de capital.

Transformación: La transformación es una reforma del contrato social que consiste en cambiar el tipo social. Los socios abandonan un tipo y adoptan otro.



Introducción.



El objetivo de este trabajo final de grado es brindar la información necesaria para realizar la transformación de la empresa Hermanos Hernández S.H. en S.R.L.

Esta empresa se dedica a la comercialización de alimentos para la nutrición animal y se encuentra ubicada en la Localidad de Oncativo, provincia de Córdoba. El motivo por el cual decidimos desarrollar la transformación de la empresa Hermanos Hernández S.H., en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, es porque nos parece conveniente, debido a la gran demanda y crecimiento en el mercado interno que la empresa está presentando día a día y la posibilidad futura de expandirse al exterior, además también porque las S.R.L. , poseen ventajas en el aspecto de la responsabilidad ante terceros y para la realización de operaciones complejas como la exportación, obtención de créditos, licitaciones, entre otras, debido a que están formalmente constituidas por medio de contrato y llevan registros legales rubricados.

Para lograr su transformación, desarrollaremos un asesoramiento integral, comparando los tipos societarios en cuestión, tanto en el ámbito jurídico, impositivo, contable y previsional, y los trámites necesarios a tener en cuenta a la hora de realizar el tipo de cambio societario.



Capítulo 1

"Presentación de la actividad y de la empresa".



1.1 HISTORIA DE LA EMPRESA.

HERMANOS HERNANDEZ SH es una empresa ubicada frente a la Ruta Nacional n° 9 Km 615, en la calle Juan Domingo Perón 2171, en la ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, a 75 Km de la Capital Provincial y a 627 Km de Capital Federal. **(Ver Anexo I)**

Desde hace más de 10 años se dedica a la nutrición animal de campo y transporte de cargas. Es así que en el año 2001, los hermanos Santiago y Ezequiel Hernández, decidieron emprender e invertir en lo que hoy es esta empresa.

Siendo una empresa familiar se ha incursionado exitosamente en el país y pone al alcance de la sociedad una amplia gama de productos con la alta calidad exigida y la performance necesaria para las exigentes necesidades de la alimentación animal, ya sea en animales de crianza intensiva, mascotas o animales de alto desgaste físico.

Al encontrarse en una ciudad donde la gran mayoría de la población se dedica al campo y a las actividades relacionadas con éste, las ventas se ven favorecidas, además de encontrarse en una zona estratégica por estar ubicada cerca del acceso a la autopista Córdoba- Rosario y frente a una de las rutas más transitadas del país. De este modo, llega así a ser una empresa muy conocida en la zona con antecedentes excelentes.

Hermanos Hernández SH brinda múltiples posibilidades y se amolda a las necesidades de cada cliente.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA.

Seriedad, trabajo en equipo, personal responsable, calidad total, compromiso, son valores que constituyen su fortaleza como empresa, definiendo quiénes son y marcando los cimientos que constituyen su marca.



Es una empresa con sede institucional que brinda cobertura a nivel nacional de servicios y producción para el agro.

Su eficiente red de logística y distribución garantiza el reparto de sus productos a cualquier región de nuestro país.

Realiza un trabajo con compromiso y eficiencia para que sus clientes tengan los insumos y servicios requeridos en tiempo y forma, de esta manera provee el respaldo que los clientes necesitan para cumplir con sus compromisos y garantizar el éxito de sus emprendimientos.

Hermanos Hernández SH, posee una amplia cartera de productos que ofrece a sus clientes, entre ellos encontramos:

❖ **Alimentos para equinos:** Hermanos Hernández SH, reconoce que la alimentación es un pilar fundamental en la cría, desarrollo y el mantenimiento de un buen caballo; considera que sin buena comida no hay buenos caballos, es por esto que comercializa alimento de excelentísima calidad con todos los nutrientes, vitaminas y proteínas necesarias para la buena alimentación, no solo para equinos con moderada actividad física sino también para aquellos de alta competición, logrando así caballos fuertes y bien desarrollados.

❖ **Alimentos balanceados:** La empresa ofrece diferentes productos para la alimentación animal, entre ellos podemos encontrar:

- ✓ Suplementos alimenticios.
- ✓ Sustitutos lácteos
- ✓ Sustitutos de polen.
- ✓ Núcleo vitamínicos minerales.
- ✓ Concentrados.
- ✓ Alimentos terminados



- ✓ Medicamentos para cerdos.

❖ **Insumos varios:** Además de contar con los productos anteriormente nombrados, Hermanos Hernández SH posee insumos para la alimentación animal disponibles para cada clientes, por ejemplo:

- ✓ Pellet de girasol.
- ✓ Pellet de alfalfa.
- ✓ Cubos de alfalfa.
- ✓ Avena y cebada.
- ✓ Pellet de soja.
- ✓ Pellet de trigo.
- ✓ Otros insumos.

Además de poseer un amplio stock de productos, esta empresa cuenta con personal capacitado y transporte para cubrir cada necesidad, garantizando la entrega en forma rápida y eficiente. De esta forma se logra un completo centro de servicio en cada destino para cada cliente.

El centro de atención al cliente está en permanente contacto con ellos y planifican constantemente los pasos que demandan sus emprendimientos y compromisos.

Hermanos Hernández SH siempre acompaña al crecimiento de cada cliente, demuestra con trabajo, responsabilidad y respeto su solidez.

1.3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

La empresa cuenta con nueve empleados que buscan constantemente la superación y el logro de sus objetivos individuales, propios de sus puestos de trabajos, logrando ser un personal altamente calificado, cubriendo las expectativas de Hermanos Hernández SH y aportando así a los objetivos determinados por ésta. Podemos observar las siguientes aéreas dentro de la empresa:



- **En la gerencia**, se encuentran los hermanos Hernández, quienes son los socios de esta sociedad de hecho.
- **El área administrativa**, cuenta con:
 - Un encargado de Administración quien se encarga, de la facturación y cobranzas, liquidación y pago de sueldos a los empleados, conciliación bancaria, entre otras cosas.
 - Un encargado de compras y pago a proveedores, quien procura el abastecimiento suficiente de productos para que funcione la empresa así como también economizar mejor los costos para beneficio de la misma. También se encarga de la recepción de la mercadería y del control de la misma.
 - Un encargado auxiliar, quien controla la mercadería a entregar, embalar y fraccionar, para luego ponerla a disposición del personal de ventas y posteriormente ser vendidas en óptimas condiciones.
- **El área de ventas** está formada por:
 - Cuatro encargados de ventas, quienes son los que se encargan de la comercialización de los productos que ofrece la empresa.
- **El área de logística** está formada por:
 - Dos empleados, que se dedican al transporte, en tiempo y forma, de insumos y productos que comercializa la empresa.





1.4. VISIÓN.

Seguir posicionado en el mercado, brindando productos y un servicio que lo distinga de los demás, para de esta manera buscar una expansión y conquistar nuevos mercados, tanto en la ciudad de Oncativo, como en el interior de la provincia de Córdoba y el país.

1.5. MISIÓN.

Ésta empresa busca actuar en forma segura, rentable, con responsabilidad social y ambiental en las actividades de la empresa, ofreciendo productos y servicios adecuados a las necesidades de los clientes contribuyendo al desarrollo. Con solidez, trabajo en equipo y responsabilidad busca suministrar bienes y servicios de alta calidad al mercado argentino. No solo es una empresa que cumple con sus clientes, sino una empresa que desea ser un aliado estratégico para sus negocios. Por este motivo, se comprometen y asumen las necesidades de los clientes como propias, por lo que su eficiente equipo de trabajo, proporciona atención personalizada y asesoría técnica para responder a cada demanda. El fin es contribuir al desarrollo personal, corporativo y de la comunidad, logrando así una expansión de la empresa, conquistando nuevos mercados.

1.6. OBJETIVOS.

Los objetivos que persigue esta organización se refieren a buscar resultados para toda la empresa en general, ya que estos marcan el rumbo para todas las decisiones de la administración y forman los criterios frente a los cuales es posible medir los logros reales, cuyo fin es lograr el desarrollo y progreso, brindar su labor para lograr la plena satisfacción de sus clientes y de los que trabajan en la misma, asegurando la estabilidad financiera y patrimonial, e incorporando sistemas tecnológicos para lograr una mejor obtención y distribución del producto y de los



servicio que ofrecen. Hermanos Hernández SH busca perseguir objetivos tanto financieros como estratégicos, donde los financieros contribuyen a lograr los estratégicos, los cuales son:

- ✓ Lograr un crecimiento sostenido en tiempo de los ingresos y las ganancias;
- ✓ Obtener ganancias estables durante períodos de recesión;
- ✓ Tener reconocimiento de otras compañías;
- ✓ Obtener márgenes de ganancia más amplios;
- ✓ Mayor participación en el mercado;
- ✓ Lograr un servicio superior al cliente;
- ✓ Aprovechar oportunidades para obtener crecimiento.

1.7. ANÁLISIS FODA

Fortalezas

- La alimentación de los animales es necesaria para el desarrollo y calidad del animal;
- La distribución ofrece el desarrollo del sector comercial; en cuanto al transporte de sus propios productos a cada cliente en particular;
- Tiene responsabilidad frente a la protección al medio ambiente;
- Cuenta con dos camiones propios para la logística de distribución de los productos;
- Negociación directa entre la empresa y sus clientes realizando la entrega de los productos en tiempo y forma;
- Capacidad de instalación para afrontar los incrementos de la demanda.
- Sistema de control interno eficiente.

Oportunidades

- El número de empresas dedicada a la venta de alimento para animales de campo existentes en Oncativo en relación al número de agrónomos y personas dedicadas al campo, es menor;



- La calidad de: Balansur SA, NUVIGA, Grupo Pilar SA, Alimental, Generar, entre otros;
- La existencia de una buena posición en el mercado;
- La preferencia del público consumidor;
- Posibilidad de distribuir los productos a interesados en el rubro, permitiendo mayores índices de rentabilidad.

Debilidades

- No tener propia producción implica que los costos encarados por la empresa sean mayores;
- Disminución de los precios en determinados momentos frente a la baja de la demanda;

Amenazas

- Las condiciones adversas de la economía actual han reducido los volúmenes de venta;
- Crisis agrarias. La última fue por el aumento de retenciones aplicadas por el gobierno en 2007, aparejado por un número elevado de protestas que redujeron la actividad agraria;
- Los altos costos de financiamiento han afectado seriamente los márgenes;
- La existencia de competidores en la zona que buscan la disminución de sus costos. Este punto no necesariamente es motivo de preocupación, en la medida en que se hayan llevado a cabo las inversiones y mejoras que permita a Hermanos Hernández SH ser competitiva.
- Inestabilidad de precios.



Capítulo 2

"Caracterización de los tipos societario: Sociedad de Hecho y S.R.L"



2.1. INTRODUCCIÓN AL CAPÍTULO.

En el siguiente capítulo desarrollaremos las características principales de una Sociedad de Hecho, como así también las de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya que éstas sociedades son las que analizaremos para una posterior transformación.

Una sociedad comercial está regulada por la ley 19.550 en la Ley de Sociedades Comerciales, ésta se conforma cuando dos o más personas, en forma organizada, conforme a uno de los tipos previstos por esta ley, se obliguen a realizar aportes y aplicarlos a la producción e intercambio de bienes y servicios, participando de las utilidades y soportando las pérdidas. No admite la sociedad unipersonal, sino que posee un régimen basado en la Pluralidad Formal y Sustancial.

2.2. SOCIEDAD DE HECHO.

Las sociedades de hecho no tienen una instrumentación, ni se constituye bajo un tipo, sino que se trata de una mera unión de dos o más personas determinadas con el objetivo de explotar de manera común una actividad comercial. Es una sociedad que no está tipificada, por lo tanto no hay una definición.

Las características de estas sociedades son:

- 1- **Existencia precaria:** cualquiera de los socios y en cualquier momento puede pedir la disolución, y en el supuesto de que uno de los socios lo quiera y no logre la mayoría que se necesita, la ley le acuerda el derecho de receso.
- 2- **Representación promiscua:** a pesar de estar nombrado en el contrato su representante, la sociedad puede ser representada por cualquiera de los socios.
- 3- **Capacidad de hecho limitada:** estos tipos no pueden tener bienes muebles e inmuebles registrables a su nombre.

Éste tipo de sociedades no llevan estatuto, por lo tanto no se inscriben en Inspecciones de Sociedades Jurídicas. Son sociedades que pueden ser "de



palabra", si se desea puede hacerse un contrato, pero este último no es un requisito exigido en este tipo social.

Al ser sociedades constituidas irregularmente, las sociedades de hecho presentan algunas características que las distinguen claramente de las sociedades regulares:

- Los socios responden ilimitadamente, solidaria y no subsidiariamente. Es decir que los socios no pueden invocar el beneficio de excusión ni las limitaciones que se funden en el contrato social. (art. 23 L.S).
- Ni la sociedad ni los socios podrán invocar respecto de cualquier tercero, derechos o defensas nacidas del contrato social, es decir que hace inoponible a terceros las disposiciones contractuales.
- Ni la sociedad ni los socios podrán invocar entre sí derechos o defensas nacidas del contrato social.
- La sociedad puede ejercer los derechos emergentes de los contratos celebrados. Esto es una consecuencia del reconocimiento de la calidad de sujetos de derechos de estas sociedades.
- En las relaciones con terceros, cualquiera de los socios representa a la sociedad (art. 24 L.S). aunque tuvieran un contrato y en él se regularan las facultades de administración y representación, cualquier socio podría obligar a la sociedad.
- La existencia de la sociedad puede acreditarse por cualquier medio de prueba (art. 25 L.S).
- Las relaciones entre los acreedores sociales y los acreedores particulares de los socios, inclusive en caso de quiebra, se juzgarán como si se tratara de una sociedad regular (art. 26 L.S). Es decir, la norma reconoce explícitamente la existencia de una persona jurídica (Sociedad Irregular o de Hecho distinta de sus socios)
- No pueden ser titulares de bienes registrables. Por ello, es habitual que estas sociedades inscriban éstos bienes a nombre de los socios. Es decir



que la Ley de Sociedades les da preeminencia a los acreedores del socio sobre aquellos bienes que figuran inscriptos a su nombre, aunque realmente pertenezcan a la Sociedad de Hecho, poniendo en una situación desfavorable e inequitativamente a los acreedores de la sociedad.

- La sociedad no se encuentra tipificada legalmente, por lo que cada uno de los socios responde ante terceros por todas las obligaciones de la sociedad, no solamente con el patrimonio afectado a la sociedad en sí, sino incluso con su patrimonio personal. Cualquier acreedor podrá exigir que sean satisfechas sus acreencias a cualquiera de los socios, a varios o a todos, según mejor le plazca, es por esto que suele buscarse al socio más solvente para cobrarle, y luego éste podrá, naturalmente, intentar resarcirse ante los demás integrantes del grupo societario.
- Los socios de las Sociedades de Hecho no pueden ser reemplazados por otros, ya que ese sólo hecho produce la disolución de la sociedad. Podrá conformarse una nueva sociedad, pero no la misma existente hasta ese momento. En cambio en las SRL cualquiera de sus socios puede transferir sus cuotas parte y ser reemplazado por otro.

2.3. SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

2.3.1. Caracterización General

“La sociedad de responsabilidad limitada es un tipo societario que se ubica entre las sociedades personalistas y las de capital”.¹

De las sociedades personalistas, se destaca como principal característica, el *intuiti personae*, como la participación activa de los socios en la administración, la división del capital en partes no representadas en títulos, la posibilidad de restricciones a la transmisión de las cuotas; y con respecto a las sociedades de

¹ Fourcade Antonio D. Sociedades - Parte General – Advocatus, 2000. Córdoba. Argentina.



capital, la limitación de la responsabilidad de los socios, la no incidencia sobre la sociedad de la muerte, quiebra o interdicción de los socios sobre la sociedad.

A esta sociedad se la define como una sociedad mixta, entre las personalista y de capital, cuyo capital se divide en cuotas que no se representan en títulos-valores, de libre transmisión salvo pacto en contrario, en la que los socios, que no pueden exceder de cincuenta, limitan su responsabilidad por las obligaciones sociales a la integración de las cuotas suscriptas o adquiridas, garantizando a los terceros ilimitada y solidariamente la integración, existencia y valuación de sus aportes

Los aspectos caracterizantes más importantes de este tipo societario son:

- Limitación de la responsabilidad de los socios, a la integración de las cuotas suscriptas o adquiridas, por lo que los socios no pueden participar ni ser demandados en una acción iniciada por un acreedor de la sociedad, como también así, la quiebra de la sociedad no arrastra al socio, ya que es el patrimonio social el que respalda la operatoria de la sociedad, salvo la participación de los socios como codeudores solidarios en obligaciones determinadas.
- Garantía solidaria e ilimitada de los socios hacia terceros por la integración de capital suscripto y por la existencia y valuación de los bienes aportados, si no media valuación pericial.
- Capital social dividido en cuotas de igual valor, que serán de \$10 o sus múltiplos.
- Las cuotas sociales no están representadas en títulos, por lo que no son admisibles a los títulos-valores, pero pueden ser transmitidas, embargadas, prendadas, usufructuadas, sometidas a ejecución forzada y cancelada.
- Las cuotas sociales poseen una libre transmisión, salvo disposición en contrario del contrato.
- El número máximo de socios es cincuenta.



- No se posee exigencia de capital mínimo. La Ley de Sociedades no determina un patrimonio inicial básico para las S.R.L.
- El órgano de administración se denomina gerencia y sus miembros gerentes. Sus integrantes pueden ser socios o no. Este órgano puede ser unipersonal o plural y también tiene a su cargo la representación de la sociedad.

El artículo 4 de la Ley de Sociedades, establece que con respecto a la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada, la misma deberá hacerse por acto único, ya sea por instrumento público o privado y se deberá presentar ante el juez de registro o el organismo de contralor según la jurisdicción para que comprueben el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales. Luego, la autoridad competente ordena su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación por un día en el diario de publicaciones legales de la jurisdicción, de un extracto del contrato social (Art. 5, 6 y 10 LSC). Si se previese un reglamento éste se inscribirá con idénticos recaudos.

Cabe destacar, que el contrato deberá contener los requisitos no tipificantes, comunes a todos los tipos societarios, establecidos en el artículo 11 y los tipificantes que surgen de los artículos 146 al 162 de la Ley de Sociedades.

Las sociedades de responsabilidad limitada, poseen denominación y no razón social, por lo que su denominación puede incluir el nombre de uno o más socios, sin la necesidad de adicionarle la palabra "y compañía", o puede formarse con un nombre de fantasía y deberá contener la indicación "sociedad de responsabilidad limitada", su abreviatura o la sigla S.R.L.

Es importante aclarar que, el hecho que se incluya el nombre de los socios en la denominación, no la convierte en razón social, ya que esta última incluye el nombre de los socios que asumen responsabilidad ilimitada y solidaria, lo que es típico de las sociedades personalistas.



2.3.2. Capital Social

El artículo 149 de la Ley de sociedades, establece que las cuotas en que se divide el capital serán todas de igual valor, el que será de diez pesos o sus múltiplos. Deberán ser suscriptas las cuotas por los socios en el acto de constitución de la sociedad. La suscripción del capital, le confiere al socio todos los derechos y obligaciones emergentes de esa calidad. Dichas cuotas pasan a integrar el patrimonio del socio y sus acreedores pueden ejecutarlas. Es un requisito esencial, que el capital de este tipo de sociedad este dividido en cuotas.

El capital de la sociedad puede suscribirse para ser integrado en **dinero** o en **especie**.

Los aportes en dineros deben integrarse en un veinticinco por ciento como mínimo y completarse la integración en el plazo de dos años, su cumplimiento deberá acreditarse al tiempo de ordenarse la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, con comprobante de su depósito en un banco oficial.

Los aportes en especies deben integrarse totalmente al momento de la suscripción y su valor se justificará conforme el artículo 51 de la LSC. Si los socios optan por realizar valuación por pericia judicial, cesa responsabilidad por la valuación que les impone el artículo 150 LSC.

Cabe recordar, que el artículo 39 de L.S. establece que no se deberá admitir los aportes de uso y goce, salvo como prestaciones accesorias, y que deben ser aportes de bienes determinados, susceptibles de ejecución forzada.

En esta sociedad, las cuotas son indivisibles, pero puede existir copropiedad de ellas. La sociedad puede exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Se admite el usufructo, prenda, embargo u otras medidas precautorias sobre las cuotas. Tanto la constitución



como la cancelación de estos derechos y medidas precautorias deben inscribirse en el R.P.C.

Los socios responden solidaria e ilimitadamente frente a los terceros por:

- La integración de los aportes: al garantizar ilimitada y solidariamente la integración de los aportes, cada socio no está respondiendo por la integración de su propio aporte, sino, por la integración de cada uno de los aportes de los otros socios. La sociedad ya registra en su activo como un crédito a su favor, los saldos pendientes de integración, figurando en el Patrimonio Neto la cifra suscripta del capital social. Los terceros pueden hacer valer esta responsabilidad tanto en los casos de insolvencia como en la quiebra de la sociedad.

La insolvencia autoriza a cualquier acreedor de la sociedad a ejercer la acción contra los socios, siempre que acredite su condición y la existencia de falta de integración del capital. La quiebra hace exigible los aportes no integrados por los socios, hasta la concurrencia del interés de los acreedores y de los gastos del concurso.

- La sobrevaluación de los bienes aportados: cada socio responde por la sobrevaluación de los aportes en especie al tiempo de la constitución o del aumento del capital. Los acreedores sociales pueden impugnar la valuación, en caso de insolvencia o quiebra de la sociedad en el plazo de cinco años de realizado el aporte. Esta última garantía cesa, si la valuación fuera por pericia judicial. Responden los socios originarios y los que los sucedan por transferencia, cesión o muerte, ya que son sucesores de los derechos y obligaciones del socio originario, no así los socios que se incorporen por suscripción de nuevas cuotas.

El socio que haya tenido que satisfacer la diferencia frente al tercero tendrá la acción de reintegro contra el socio responsable y, posteriormente, contra los demás socios en proporción a su participación en el capital.



La cesión de cuotas es libremente transmisible, salvo disposición contraria del contrato, pudiendo este establecer alguna restricción, pero nunca puede prohibir la cesión. La misma puede efectuarse por instrumento público o privado, y cabe destacar que no se transfieren cargos o funciones, sino derechos y obligaciones.

La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado.

2.3.3. Órgano de Gobierno

La función de gobierno está a cargo de la reunión o asamblea de socios, que actúa como órgano colegiado. Le compete:

- La fijación de las estrategias y políticas de la sociedad,
- La designación y remoción de los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización,
- El control de mérito de su gestión y responsabilidad,
- La recepción y consideración de sus informes: Estados Contables y Memorias por parte de los administrativos e informe de la sindicatura o concejo de vigilancia,
- Establecer la retribución de los otros órganos.
- La fijación del dividendo a distribuir entre los socios.
- Resolver sobre actos de disposición y los considerados de administración pero extraordinarios, que no sean tan extraños al objetivo social.
- La modificación del contrato de sociedad o de su estructura jurídico-patrimonial, como las modificaciones del capital, la transformación, fusión-escisión, prórroga, reconducción, resolución parcial, disolución y liquidación.



En el contrato debe reglamentarse adecuadamente el funcionamiento del órgano de gobierno de la sociedad. Se pueden establecer diversas alternativas:

- **Tradicional:** Reunión de los socios, convocada por la gerencia, se resuelve por régimen de mayorías que corresponda y se labran las actas correspondientes (firmada por todos los socios presente en prueba de conformidad).
- Ante silencio del contrato, se utiliza **El Régimen de Consulta Simultánea**, que consiste en la comunicación del voto de cada los socios a través de un medio fehaciente, en respuesta a la consulta formulada por la gerencia, la que deberá labrar un acta en la que se dejará constancia de las respuestas dadas por ellos, su sentido a los efectos del cómputo de los votos.
- **Declaración Escrita:** Los socios se reúnen y voluntariamente expresan por escrito su postura en relación a los distintos aspectos del giro societario. Es requisito la unanimidad.

Ante el silencio del contrato serán validas las resoluciones sociales que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto.

En los dos últimos casos, se evita la presencia física de los socios, pero deben ser consultados todos ellos y reunirse las mayorías exigidas por la ley para que las resoluciones sean válidas, debiendo constar todo en el acta transcrita en el libro pertinente que, salvo el caso planteado precedentemente, firmará la gerencia.

El Artículo 159 L.S, establece que en las sociedades cuyo capital alcance el importe fijado por el art 299, inc. 2, los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables de ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierra. Esta asamblea se sujetará a las normas previstas para la sociedad anónima, reemplazándose el medio de convocarlas por la citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente.



En cuanto a las Mayorías, el Art. 160 de la LSC dice: El contrato establecerá las reglas aplicables a las resoluciones que tengan por objeto su modificación. La mayoría debe representar como mínimo más de la mitad del capital social.

En defecto de regulación contractual se requiere el voto de las $\frac{3}{4}$ partes del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además, el voto de otro.

Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes o síndicos, se adoptarán por mayoría del capital presente en la asamblea o partícipe en el acuerdo.

Cada cuota solo da derecho a un voto y rigen las limitaciones de orden personal previstas para los accionistas de la S.A. en el Art. 248 de la LSC que dispone que el socio o su representante que en una operación determinada tenga por su cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella. Si contraviniese esta disposición será responsable de los daños y perjuicio, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida.

La Ley amplía la utilización de las actas, cuando dice en su Art. 162 que: las resoluciones sociales que no se adopten en asamblea constarán también en el libro exigido por el Art. 73 de la LSC, mediante actas que serán confeccionadas y firmadas por los gerentes dentro del 5° día de concluido el acuerdo.

En el acta deberán constar las respuestas dadas por los socios y su sentido a los efectos del cómputo de los votos. Los documentos en que consten las respuestas deberán conservarse por tres años.



2.3.4 Órgano de Administración y representación

En las sociedades de responsabilidad limitada, las funciones de administración y representación, están a cargo del órgano de administración.

“La administración y representación de la sociedad corresponde a uno o más gerentes, socios o no, designados por tiempo determinado o indeterminado, en el contrato constitutivo o posteriormente” (Art. 157 L.S). También podrán elegirse suplentes en el caso de vacancia.

La Ley de Sociedades admite que los gerentes no sean designados en el contrato constitutivo, pero en realidad éste no podría inscribirse si faltara el nombramiento de las personas que tendrán a su cargo la administración, por ser un requisito esencial de la estructura societaria, con lo que deberá acompañarse su designación por un instrumento separado.

Toda designación y cesación de gerentes debe ser adoptada por mayoría de capital presente en la reunión de socios, salvo que el contrato establezca una mayoría superior, publicada por un día en el diario de publicaciones legales e inscrita en el Registro Público de Comercio. El contrato no puede limitar la revocabilidad de los gerentes, por esta razón, no son admisibles cláusulas contractuales que exijan justa causa para la remoción del gerente.

Los gerentes, no pueden participar por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios.

Como ya nombramos anteriormente, nos podemos encontrar con una Gerencia plural, en la que el contrato podrá establecer las funciones que a cada gerente competen en la administración o imponer la administración conjunta o colegiada.



En caso de silencio se entiende que puede realizar indistintamente cualquier acto de administración.

“Los gerentes serán responsables individual o solidariamente, según la organización de la gerencia y la reglamentación de su funcionamiento establecidas en el contrato. Si una pluralidad de gerentes participaron en los mismos hechos generadores de responsabilidad, el Juez puede fijar la parte que a cada uno corresponde en la reparación de los perjuicios, atendiendo a su actuación personal. Son de aplicación las disposiciones relativas a la responsabilidad de los directores cuando la gerencia fuere colegiada”.²

En lo que respecta a la representación, que también corresponde al órgano de administración, la ley no dispone nada en especial. Podría establecerse contractualmente el uso de la firma indistinta (admite que cualquier gerente actúe en esas funciones individualmente) o el uso de la firma conjunta (supone la firma simultánea de dos o más gerentes). Se trata de actos externos, dirigidos a terceros, en ejecución de lo resuelto previamente por el órgano de administración.

El contrato debe reglamentar adecuadamente tanto el funcionamiento de la administración como el de la representación, para que no existan dudas tanto en la toma de decisiones como en la asignación de responsabilidades.

2.3.5. Órgano de Fiscalización.

La Ley de sociedades, establece en el artículo 158, dos formas de fiscalización:

- Fiscalización optativa: Puede establecerse un órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia, que se regirá por las disposiciones del contrato.

² Ley de Sociedades Comerciales n°19.550, artículo 157, cuarto párrafo.



- Fiscalización obligatoria: la sindicatura o el consejo de vigilancia son obligatorios en la sociedad cuyo capital alcance el importe fijado por el artículo 299, inciso 2).

Tanto a la fiscalización optativa como a la obligatoria se aplican supletoriamente las reglas de la sociedad anónima. Las atribuciones y deberes de éstos órganos no podrán ser menores que los establecidos para tal sociedad, cuando es obligatoria.



Capítulo 3

"Proceso de transformación y ajustes contables"



3.1. INTRODUCCIÓN AL CAPÍTULO.

En el presente capítulo, decidimos desarrollar la transformación de la empresa Hermanos Hernández S.H., en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya que nos parece conveniente, debido a la gran demanda y crecimiento en el mercado interno que la empresa está presentando día a día y la posibilidad futura de expandirse al exterior.

Debido a este gran crecimiento creemos necesaria su transformación, ya que en una S.R.L. los socios limitan su responsabilidad al capital que suscriben, pero garantizan solidaria e ilimitadamente su integración, por lo que es el patrimonio social el que respalda la operatoria de la sociedad. Caso contrario es en la Sociedad de Hecho, en donde el contra más relevante se da en que todos los socios son responsables de forma ilimitada y solidaria y los acreedores tienen la facultad de accionar contra cualquiera de ellos. Es decir que desde el marco de la responsabilidad, cada uno de los socios de una Sociedad de Hecho responden con la totalidad de sus bienes, por cualquier obligación con causa a la operatoria propia de la empresa, por contingencias o situaciones no habituales en la organización, o por la actuación de cualquiera de los socios o de cualquier persona en nombre de la sociedad.

Concluimos que consideramos oportuna su transformación, ya que una Sociedad de Responsabilidad Limitada, posee ventajas en el aspecto de la responsabilidad ante terceros y para la realización de operaciones complejas como la exportación, obtención de créditos, licitaciones, entre otras, debido a que están formalmente constituidas por medio de contrato y llevan registros legales rubricados.



3.2. EFECTOS.

“La transformación de la sociedad no provoca su disolución ni la alteración de sus derechos y obligaciones”.³

Mediante ésta afirmación, determinamos que la sociedad transformada en cuestión, continúa su funcionamiento con la misma persona jurídica y patrimonio, sin solución de continuidad, bajo otra forma jurídica. Por lo tanto, no existe transferencia de bienes y no son de aplicación la disposición de la Ley 11.867 de Transferencia de Fondos de Comercio.

Ésta sociedad transformada al ser titular de algunos bienes registrables, deberá asentar en el registro de propiedad éstos bienes a nombre del tipo social adoptado, es decir en S.R.L., no siendo necesario, otorgar una escritura traslativa de dominio de dichos bienes.

En cuanto a los acreedores de la sociedad transformada, los mismos no tendrán derecho a oposición, ya que sus garantías no se verán afectadas al mantener los socios su responsabilidad anterior.

Una vez inscripta en el registro público de comercio, la Sociedad de Responsabilidad Limitada continuará con todos los derechos y obligaciones, por lo cual, la Sociedad transformada, abandonará su tipo social a partir de la fecha de inscripción.

3.3. RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.

Al contemplar la Ley 19.550 en sus artículos 75 y 70, el régimen de responsabilidad de los socios por las obligaciones generadas por la sociedad hasta la inscripción de la transformación en el registro público de comercio, a los

³ Ley de Sociedades Comerciales Art. 74



efectos de asegurar la garantía de los terceros vinculados a la sociedad los que, entre otras consideraciones, han contratado con ella teniendo en cuenta el tipo de responsabilidad asumida por los socios.

Podemos decir en nuestro caso, que al ser anteriormente una sociedad que tiene responsabilidad ilimitada y solidaria y al transformarla en una donde su responsabilidad es limitada, se debe mantener la responsabilidad anterior de los socios, aun cuando se trate de obligaciones que deben cumplirse con posterioridad a la transformación.

Ésta disposición confirma y respalda la continuidad jurídico-patrimonial de la sociedad en la transformación, acompañada de similar persistencia en la responsabilidad de los socios, para evitar el derecho a oposición de los acreedores, que podría afectar el patrimonio social y el funcionamiento de la empresa, si tuvieran que ser desinteresados o garantizados en sus créditos.

3.4. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS.

La transformación es un proceso que requiere el cumplimiento de una serie de requisitos determinados en el artículo 77 de LSC, que culminan con su inscripción en el RPC.

A continuación detallaremos cada uno de ellos, donde se requiere:

- 1) Acuerdo unánime de los socios, salvo pacto en contrario a lo dispuesto para algunos tipos societarios, donde se requiere un régimen de mayorías agravado para su resolución;
- 2) Confección de un balance especial, cerrado a una fecha que no exceda de un (1) mes a la del acuerdo de transformación y puesto a disposición de los socios en la sede social con no menos de quince (15) días de anticipación a dicho acuerdo.



Se requieren las mismas mayorías establecidas para la aprobación de los balances de ejercicio;

3) Otorgamiento del acto que instrumente la transformación por los órganos competentes de la sociedad que se transforme y la concurrencia de los nuevos otorgantes, con constancia de los socios que se retiren, capital que representan y cumplimiento de las formalidades del nuevo tipo societario adoptado; **(Anexo II)**

4) Publicación por un (1) día en el diario de publicaciones legales que corresponda a la sede social y sus sucursales. El aviso deberá contener:

a) Fecha de la resolución social que aprobó la transformación;

b) Fecha del instrumento de transformación;

c) La razón social o denominación social anterior y la adoptada debiendo de ésta resultar indubitable su identidad con la sociedad que se transforma;

d) Los socios que se retiran o incorporan y el capital que representan;

e) Además deberá contener los datos a que se refiere el artículo 10 apartado a), puntos 4 a 10: Domicilio de la sociedad, Objeto social, Plazo de duración, Capital social, Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos, Organización de la representación legal, Fecha de cierre del ejercicio;

5) La inscripción del instrumento con copia del balance firmado en el Registro Público de Comercio y demás registros que correspondan por el tipo de sociedad, por la naturaleza de los bienes que integran el patrimonio y sus gravámenes. Estas inscripciones deben ser ordenadas y ejecutadas por el Juez o autoridad a cargo del Registro Público de Comercio, cumplida la publicidad a que se refiere el apartado 4).



3.5. DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Cualquiera de los socios de la Sociedad de Hecho puede pedir que la misma se regularice, en cualquier momento, o de lo contrario, exigir su disolución. Es decir que el socio de estas sociedades tiene un "*derecho de receso*", sin que éste afecte su responsabilidad hacia los terceros por las obligaciones contraídas hasta que la transformación se inscriba en el Registro Público de Comercio.

Solamente pueden ejercer éste derecho los socios que hayan votado en contra o los ausentes, por lo que no podrían ejercerlo los que se hubieran abstenido de votar en dicho acto. De ésta forma los que votaron en contra de regularizar la sociedad, podrán reclamar la devolución de sus aportes. Esta vida efímera de la sociedad condicionada a que todos los socios estén de acuerdo con su existencia, le confiere una personalidad precaria.

El acuerdo social de transformación puede ser dejado sin efecto mientras ésta no se haya inscripto, según lo establece el Art. 80 L.S (si medió publicación, debe procederse conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 con una nueva publicación. Además se requiere acuerdo unánime de los socios, salvo pacto en contrario y lo dispuesto para algunos tipos societarios, es decir el mismo régimen de mayoría que para la toma del acuerdo de transformación).

"El acuerdo de transformación caduca si a los 3 meses de haberse celebrado no se inscribió el respectivo instrumento en el RPC, salvo que el plazo resultare excedido por el normal cumplimiento de los trámites ante la autoridad que debe intervenir o disponer la inscripción".⁴

⁴ Art. 81 de la Ley 19.550



En caso de haberse publicado, deberá efectuarse una nueva publicación al solo efecto de enunciar la caducidad de la transformación. Los administradores son responsables solidaria e ilimitadamente por los perjuicios del incumplimiento de la inscripción o de la publicación (la ley está sancionando a los administradores que por su inactividad han generado perjuicios ya sea a los socios, sociedad o terceros).

3.6. ASPECTOS ORGANIZACIONALES- ADMINISTRATIVOS.

La transformación de la sociedad generalmente obedece a una natural evolución de la empresa, que trae aparejados cambios en su estructura organizativa y administrativa, vinculados tanto al crecimiento económico como a la mayor complejidad jurídica de los tipos societarios adoptados.

Esta metamorfosis parte de una organización simple, de conducción personalizada, métodos artesanales o de técnica sencilla, con pocos empleados y montos de actividad reducidos hasta alcanzar, pasando por distintas etapas intermedias, una estructura compleja, de conducción orgánica y especializada, con una gran dotación de personal, alta tecnología y gran flujo de fondos.

Es así que la estructura jurídica societaria debe acompañar esta evolución, partiendo, en nuestro caso, de una Sociedad de Hecho a una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

El procedimiento de la transformación permite acompañar éste crecimiento de la empresa sin producir complicaciones, interrupción de la continuidad de la actividad jurídico-económica de la sociedad, ni alteraciones patrimoniales, oposiciones de terceros u otros inconvenientes.



3.7. ASPECTOS CONTABLES.

Según todo lo expuesto anteriormente y de acuerdo a nuestro objetivo de transformar la empresa “Hermanos Hernández Sociedad de Hecho” en una “Sociedad de Responsabilidad Limitada”, exponemos a continuación el estado de situación patrimonial de la nueva S.R.L.

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: NUTRION S.R.L.			
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL: 31/03/2012			
ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVOS CORRIENTES	
CAJA Y BANCO (Nota 2)	94.744,41	DEUDAS COMERCIALES (Nota 6)	100464,26
CRÉDITOS POR VENTAS (Nota 3)	33.299,80	DEUDAS BANCARIAS (Nota 7)	17.999,00
BIENES DE CAMBIO (Nota 4)	457.987,67	DEUDAS FISCALES (Nota 8)	10.255,14
		DEUDAS SOCIALES Y PREVISIONALES (Nota 9)	18.119,04
TOTAL DE ACTIVOS CORRIENTES	586.031,88	TOTAL DE PASIVOS CORRIENTES	146837,44
ACTIVOS NO CORRIENTES		PASIVOS NO CORRIENTES	
BIENES DE USO (Nota 5)	260805,56	NO EXISTEN	
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	260805,56	TOTAL DE PASIVOS NO CORRIENTES	
		TOTAL DEL PASIVO	
		PATRINONIO NETO	
		CAPITAL SOCIAL	700.000,00
		TOTAL PATRIMONIO NETO	700000,00
TOTAL DE ACTIVOS	846837,44	TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	846837,44



NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

NUTRION S.R.L

AL 31 DE MARZO DE 2012.

NOTA 1: BASE DE PREPARACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

A) El estado de Situación Patrimonial se expresa en moneda homogénea y fue preparado de acuerdo a las normas aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.-

B) **Criterios de Valuación.**

B.1) Bienes de Cambio:

Los bienes de cambio se han valuado al Costo de Reposición que es inferior en su conjunto al Valor Neto de Realización.-

B.2) Bienes de Uso Depreciables:

Los bienes de uso se han valuado a valores de plaza, representativos de sus valores corrientes, no superando en su conjunto, su valor de realización y/o de su utilización económica.-

ACTIVO.

ACTIVO CORRIENTE.

NOTA 2: CAJA Y BANCOS.

El detalle de los saldos de las Cuentas que integran el mencionado rubro se exponen seguidamente:

	31/03/2012
-Banco Nación	48.376,30
-Banco Provincia de Córdoba	46.368,11
TOTAL	94.744,41

NOTA 3: CRÉDITOS POR VENTAS

-Deudores por Ventas	33.299,80
TOTAL	33.299,80



NOTA 4: BIENES DE CAMBIO.

Los Bienes de Cambio han sido valuados conforme a disposiciones legales y utilizando la metodología descrita en la Nota B.1).-

El detalle de los saldos de las Cuentas que integran el mencionado rubro se exponen seguidamente:

-Alimentos para equinos	130.299,80
-Suplementos Alimentarios	60.550,00
-Sustitutos de Polen	22.566,97
-Medicina para cerdos	10.564,00
-Pellet de Girasol	13.500,00
-Pellet de Alfalfa	22.980,90
-Cubos de Alfalfa	11.320,00
-Pellet de Soja	48.160,00
-Pellet de Trigo	34.970,00
-Alimento balanceado para perros	57.399,00
-Alimento balanceado para gatos	45.677,00
TOTAL	457.987,67

ACTIVO NO CORRIENTE.

NOTA 5: BIENES DE USO

Los Bienes de Uso, han sido valuados a valores de mercado, conforme a la metodología descrita en la Nota B.2).

El detalle es el siguiente:

<i>Muebles y Útiles</i>	\$
Computadora Acer Modelo 2010.	\$2.340,00
Computadora HP Modelo 2011.	\$3.381,00
Notebook Samsung Modelo 2012.	\$3.360,00
Aire acondicionado Estandar Electric Modelo 2010.	\$2.280,00



Aire acondicionado Toshiba Modelo 2012.	\$3.600,00
Subtotal Muebles y Útiles	\$14.961,00
Rodados	\$
Camión Scania Modelo 2011.	\$125.020,16
Toyota Hilux 4*2 doble cabina Modelo 2010.	\$20.923,07
Toyota Hilux 4*4 doble cabina Modelo 2012.	\$99.901,32
Subtotal Rodados	\$245.844,56
Total de Bienes de Uso	\$260.805,56

(Ver Anexo III)

PASIVO.

PASIVO CORRIENTE.

NOTA 6: DEUDAS COMERCIALES.

El detalle de los saldos de las Cuentas que integran el mencionado rubro se exponen seguidamente:

31/03/2012

-Balansur S.A.	30.700,00
-Grupo Pilar S.A.	53.496,28
-Re Pablo.	16.267,98
TOTAL	100.464,26



NOTA 7: DEUDAS BANCARIAS.

El detalle de los saldos de las Cuentas que integran el mencionado rubro se exponen seguidamente:

	31/03/2012
-Banco Nación	9.999,00
-Banco Macro	8.000,00
TOTAL	17.999,00

NOTA 8: DEUDAS FISCALES.

El detalle de los saldos de las Cuentas que integran el mencionado rubro se exponen seguidamente:

	31/03/2012
-Saldo IVA	10.255,14
TOTAL	10.255,14

NOTA 9: DEUDAS SOCIALES Y PREVISIONALES.

El detalle de los saldos de las Cuentas que integran el mencionado rubro se exponen seguidamente:

	31/03/2012
Remuneraciones a pagar	12.000,00
Régimen Nacional de Seguridad Social	4.742,19
Régimen Nacional de Obras Sociales	1.040,96
A.R.T.	335,89
TOTAL	18.119,04



Una vez cumplimentado los pasos a seguir que mencionamos anteriormente en el punto 3.4 y que se encuentran determinados en el artículo 77 de LSC, estamos en condiciones de inscribir esta transformación en el Registro Público de Comercio y la Inspección de Personas Jurídicas. Como primer paso, debemos ingresar en la página www.cba.gov.ar, clicar en Ministerio de Justicia/ Dirección de la Inspección de Personas Jurídicas / trámites / acceso a todos los trámites/ R.P.C.- inscripción de sociedades comerciales no accionarias.

Además, en la misma página, se podrá ingresar en el ícono tasas retributivas/Ministerio de Justicia/Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, colocando C.U.I.T de la sociedad, podemos generar el formulario para abonar en entidades bancarias, la tasa correspondiente para inscribir esta transformación.

(Ver Anexo IV)

Actualmente tenemos también la opción de enviar un mail a tasas.ipj@cba.gov.ar, con los datos de C.U.I.T, Razón Social y la descripción del trámite a realizar, el cual es contestado con el formulario de pago adjunto dentro de las 24 horas hábiles.

Ésta sociedad ya transformada, se encuentra obligada a llevar como mínimo y siguiendo las formalidades exigidas por el Código de Comercio, los siguientes libros societarios:

- Inventario y Balance
- Diario
- Libro de Actas

Para el caso específico de las S.R.L, el Libro de Actas nombrado anteriormente es el llamado Libro de Actas de Reunión de Socios. Éste es donde se registran las decisiones tomadas por los socios en las reuniones.

Todos estos registros son informados ante la Inspección de Personas Jurídicas, organismo de contralor de las Sociedades, debiéndose rubricar por el organismo de contralor.



Además, a los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de la Dirección en materia fiscal deben contar con dos libros más:

- Libro de IVA-COMPRAS
- Libro de IVA-VENTAS

Cabe destacar que los libros IVA-COMPRAS e IVA- VENTAS, son necesarios para realizar la liquidación del Impuesto al Valor Agregado.-



Capítulo 4

"Aspectos laborales"



4.1. INTRODUCCIÓN AL CAPÍTULO.

En el presente capítulo, analizamos los aspectos previsionales referidos a este nuevo tipo societario. Posteriormente y teniendo en cuenta la transformación que la empresa ha realizado, analizaremos la correspondiente absorción y continuación de los empleados que la misma tenía como Sociedad de Hecho y desarrollaremos, teniendo en cuenta la Ley de Contrato de Trabajo, los Convenios Colectivos a los cuales están encuadrados los empleados, dependiendo la actividad realizada por cada uno.-

4.2. ASPECTOS PREVISIONALES.

Como sabemos, la ley 24.241, establece el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Este sistema abarca a los trabajadores autónomos y a los que están en relación de dependencia.

	CONCEPTO	APORTE DEL TRABAJADOR	CONTRIBUCIÓN PATRONAL	
			DESDE EL 1/3/2002 D. 814/2001 - MODIF. POR L. 25453	
		(EN %)	(EN %)	(EN %)
1	REGIMEN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL			
	Sistema Integrado Previsional Argentino	11	12,71	10,17
	Asignaciones Familiares	-	5,56	4,44
	Fondo Nacional de Empleo	-	1,11	0,89
	Fondo Nacional de Empleo para empresas de Servicios Eventuales	-	3,33	2,67
	INNSSJP	3	1,62	1,5
2	Obra Social	2,7	5,4	
	Aporte Sindical (*)	-	-	-

(*) Este aporte es para los afiliados a sindicatos o para los no afiliados pero que estén obligados a aportar



Cuando nos referimos a la Ley 24.241 Artículo 2 inciso A, hablamos, en general, a empleadores cuya actividad principal es la locación y prestación de servicios. En cambio el inciso B de la misma ley y artículo, incluye a todos los empleadores no incluidos en el inciso A.

4.2.1. Trabajadores Autónomos.

Los directores de Sociedades de Responsabilidad Limitada son afiliados obligatorios al régimen de autónomos a partir de la vigencia de la ley 24.241, es decir, desde el 15/04/1994, no obstante ello pueden incorporarse voluntariamente al régimen en relación de dependencia.

La AFIP estableció, mediante la Resolución General 2217, los procedimientos, plazos y condiciones que los trabajadores autónomos deberán considerar a efectos de cumplir con sus obligaciones de la seguridad social a saber:

- Su inscripción como autónomos, la autodeterminación de la categoría de revista y su recategorización anual.
- El ingreso mensual de su aporte personal.

Es así que los directivos de Nutrión S.R.L. al ser sujetos que tienen a cargo la conducción y tareas de dirección dentro de una S.R.L. y al ser personas físicas mayores de 21 años de edad, se encuentran comprendidos en la actividad número “1” y en la categoría “V” por ser sus ingresos anuales superiores a \$30.000,00, por lo que deberá ingresar un importe mensual de \$1.376,98

Lo explicado anteriormente se verifica a través de los siguientes cuadros:

CONTRIBUYENTE	ACTIVIDAD
Personas físicas mayores de 21 años.	1. Que desarrollen tareas de dirección, administración y conducción de todo tipo de sociedades, socios y accionistas.
	2. Que desarrollen tareas de locación o prestación de servicios
	3. Que realicen otras actividades distintas de los puntos 1 y 2.
Jubilados por la ley 2424.1	
Menores entre 18 y 21 años.	
Afiliaciones voluntarias.	



Actividades penosas o insalubres. Categorías primas.	
Amas de casas.	

CATEGORIA	CONTRIBUYENTE
I	A) Personas físicas que ejercen profesiones u oficios y productores de seguros con ingresos anuales hasta \$20.000.-
	B) Comerciantes con ingresos anuales hasta \$25.000
	C) Aquellos que adhieren voluntariamente al sistema previsional (religiosos, directivos de cooperativas que no perciben retribución, amas de casas, profesionales o personas que aportan a caja especiales, titulares de condominios sin tareas de dirección)
	D) Jubilados por la Ley 24.241
II	Las personas físicas y los comerciantes cuyos ingresos anuales superen los \$20.000 y los \$25.000 respectivamente
III	Directores, administradores y conductores de Sociedades Comerciales o Civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo con ingresos anuales inferiores o iguales a \$15.000
IV	Directores, administradores y conductores de Sociedades Comerciales o Civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo con ingresos anuales entre \$15.001 y \$30.000
V	Directores, administradores y conductores de Sociedades Comerciales o Civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo con ingresos anuales superiores a \$30.000



Grupos de Actividades	Ingresos Brutos obtenidos en el último año	Tablas	Categorías	Importe Mensual
Dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares y socios de sociedades de cualquier tipo.	Mayores a \$30.000	I	V	\$ 1.376,98
	Mayores a \$15.000 y menores o iguales a \$30.000		IV	\$ 1.001,45
	Menores o iguales a \$15.000		III	\$ 625,90
Actividades no incluidas en el punto anterior que constituyan locaciones o prestaciones de servicios	Mayores a \$20.000	II	III	\$ 438,13
	Menores o iguales a \$20.000		I	\$ 312,96
Resto de las actividades no comprendidas en los puntos anteriores	Mayores a \$25.000	III	III	\$ 438,13
	Menores o iguales a \$25.000		I	\$ 312,96
Afiliaciones voluntarias	Sin limitación	IV	I	\$ 312,96
Menores de 18 años hasta 21 años	Sin limitación			\$ 312,96
Jubilados por la Ley 24.241	Sin limitación		\$ 264,06	
Amas de casa y ex agentes de la administración pública	Sin limitación		\$ 107,58	

4.2.2. Empleados dependientes de Nutrión S.R.L.

Cualquier persona física o jurídica que posea empleados, debe inscribirse como empleador ante A.F.I.P. Esta inscripción se realiza a través de la clave fiscal de A.F.I.P en el módulo “Sistema Registral”/Alta de impuestos y/o regímenes. La empresa como empleadora se encuentra obligada a presentar y abonar mensualmente en A.F.I.P el Formulario 931 – Sicoss (**Ver Anexo V**), en el cual se declara la nómina de empleados en relación de dependencia, las condiciones contractuales de cada uno de ellos y los convenios colectivos bajo los cuales se encuadran, las jornadas laborales y los montos percibidos por éstos por concepto,



y se abonan las cargas sociales correspondientes. Este formulario, de acuerdo a la cantidad de empleados que tenga la empleadora, se genera: vía Internet si posee hasta 20 empleados y se presenta en el Sistema “Declaración en Línea” dentro de la página de A.F.I.P a través de la clave fiscal del organismo; si posee más de 20 empleados, el formulario se carga y genera vía S.I.A.P y posteriormente debe presentarse a través de la clave fiscal en el Sistema “Presentación de Declaraciones Juradas y pagos”. En nuestro caso al ser una empresa con nueve empleados a su cargo, se genera dicho formulario, directamente desde la página del AFIP a través de Declaración en Línea.

También se encuentran obligados a inscribirse en los sindicatos de acuerdo a su actividad, de corresponder.

Para nuestro caso específico, con anterioridad la empresa ya era empleadora cuando la misma se denominaba Hermanos Hernández S.H., con lo cual estaba inscripta con todas las implicancias de la ley, por lo que lo único que debe realizar es informar su transformación societaria en A.F.I.P y a los sindicatos en los cuales se encuadra con las formalidades que cada uno de ellos prevea.

Como lo mencionamos en el primer capítulo, la empresa cuenta con nueve empleados, los cuales son absorbidos por el nuevo tipo societario adoptado, para así poder continuar prestando cada uno de ellos los diferentes tipos de servicios que brindan en la empresa. Siete de ellos se encuentran dentro del Convenio de Comercio 130/75 y el resto se ubica en el Convenio de Transportistas 40/89.

De esta manera se debe realizar en el Ministerio de Trabajo de la ciudad un acuerdo entre los empleados y Nutrión S.R.L., por la absorción de éstos, y transferir (a partir de la transformación) la antigüedad, caloría profesional, remuneración y todo otro derecho emergente de la relación laboral contractual que anteriormente gozaban en la Sociedad de Hecho. **(Ver Anexo VI)**

Como toda empresa que tiene empleados a cargo, Nutrión S.R.L además de tener la obligación de pagar lo que corresponde en el F/931, debe acceder a la página



web de los sindicatos correspondientes para abonar posteriormente lo que corresponde por fuera.

En cuanto a **empleados de comercio**, está obligada a abonar la FAECYS. Éste organismo está destinado a agrupar a las asociaciones sindicales de primer grado con personería gremial reconocida o debidamente inscriptas, que se hayan constituido para asumir la representación de los trabajadores que se desempeñan en relación de dependencia. Los fines de la FAECYS se basan en el mejoramiento constante de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores agrupados en las asociaciones que la integran, sobre la base de principios de igualitarismo, solidaridad y justicia social. Para acceder al mismo se debe ingresar a un aplicativo, el cual genera la boleta correspondiente, donde el importe a pagar depende siempre de la remuneración bruta sobre un porcentaje equivalente al 0,5%.

Por otro lado existe la contribución INACAP (Instituto Nacional de Capacitación Profesional y Tecnológica), la cual es obligatoria para todos los empleadores con personal comprendido en el convenio de empleados de comercio. Este organismo es creado para la orientación y capacitación profesional de los empleados y se financia con un aporte de \$20,29 mensuales por cada empleado, es decir que ingresando en la página web www.institutocap.org.ar, Nutrión S.R.L. abonará \$142, 03 en total por los siete empleados comprendidos en el anterior convenio nombrado. **(Ver Anexo VII)**

Además de las contribuciones anteriormente expuestas, es importante resaltar que también el empleador tiene la obligación del depósito del pago de un Seguro de Retiro denominado "La Estrella" para todos los trabajadores incluidos en el Convenio de Trabajo 130/75, ya que este es un beneficio que podrán gozarlo en el momento de retirarse del establecimiento. El mismo es considerado como una jubilación privada aparte y se abona un 3,5% del sueldo bruto por cada empleado. Es así que en el momento de su desvinculación con la empresa, los trabajadores



pueden optar por dejar este ahorro en la compañía hasta el momento de jubilarse o bien retirarlo con una pequeña reducción por comisión. **(Ver Anexo VIII)**

Por último se deben crear las boletas manuales correspondientes a la Asociación de Empleados de Comercio de la ciudad de Oncativo, donde se debe calcular un 4,5% sobre la remuneración bruta total por cada empleado, éste porcentaje abarca: cuota sindical, cuota social y fondo compensador (ya que todos los empleados comprendidos en Nutrión S.R.L. se encuentran afiliados a dicha asociación).

Haciendo referencia a los **empleados de transporte**, se debe dirigir a la página web www.entefizcalizador.org.ar, donde a través del ingreso de CUIT de Nutrión S.R.L. y clave, se cargan los datos que requiere el sindicato, para un posterior cálculo automático de la boleta sindical. El monto que surja siempre dependerá de los kilómetros recorridos por el empleado y de las descargas mensuales realizadas. **(Ver Anexo IX)**

Como podemos observar mediante lo expuesto anteriormente, la empresa Nutrión S.R.L, con su nuevo tipo societario y con la decisión de absorber a los empleados, continua cumpliendo con todas las obligaciones que tiene como empleador, haciéndose cargo, además del pago de las retribuciones, de los aportes y contribuciones que le corresponde a cada empleado.



Capítulo 5

"Trámites en entidades públicas respecto a la transformación y análisis de los distintos impuestos a que se encuentra alcanzado Nutrión S.R.L."



5.1. INTRODUCCIÓN AL CAPITULO.

El siguiente y último capítulo se basa en los trámites que la empresa debe realizar para asentar la transformación ante los diferentes organismos públicos y así ingresar mensual y anualmente los distintos impuestos a los cuales la sociedad está obligada a declarar. Es así como a continuación detallamos como se debe proceder en cada uno de estos organismos y luego mostrar los impuestos que se corresponde liquidar.

5.2. TRAMITACIÓN O FORMALIDADES EN AFIP, DGR Y MUNICIPALIDAD PARA ASENTAR LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD.

a) Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P)

El formulario necesario en la A.F.I.P para inscribir nuestra transformación es el F460/J. Este formulario contempla todos los aspectos referidos a las Personas Jurídicas. Para obtenerlo, podemos ingresar a la página de la A.F.I.P www.afip.gov.ar, clicar el ícono formularios, ingresar el número de formulario F460, ir a la opción del F460/J para completarlo en forma interactiva. **(Ver Anexo X)** Tal como hemos observado en el capítulo anterior, nuestra empresa solamente ha experimentado una modificación en su tipo societario, por lo que su capital, actividades y demás aspectos concernientes se mantienen. Aclarado este punto, para preparar el formulario F460/J para ser presentado en la Inspección de Personas Jurídicas, debemos completar las siguientes partes:

- Tildar la opción "Modificación de datos" que se encuentra en la parte superior del formulario;
- En la primera sección del formulario, colocar el número de dependencia de A.F.I.P a la cual pertenece de acuerdo con el domicilio fiscal de la empresa (para nuestro caso, el número es el 270, ya que el domicilio fiscal de nuestra empresa se ubica en la ciudad de Oncativo);
- Colocar el Número de C.U.I.T de la empresa que NO se ha modificado;
- Tildar la opción Trámite "espontáneo";



- El resto de las secciones que se encuentran en el frente del formulario quedan en blanco, ya que ninguna de ellas va a modificarse;
- Al dorso del formulario, tildar la opción "Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la sección de datos comerciales;
- Los demás campos del dorso del formulario también quedan en blanco por no modificarse;
- El formulario debe ser firmado por el responsable de la sociedad, en nuestro caso, por su socio gerente Hernández Santiago.

Quien haya firmado el formulario, puede dirigirse a la agencia de A.F.I.P a la cual pertenece, a presentar dicho formulario con el original y una fotocopia de la resolución de la inscripción de la transformación de la Inspección de Personas Jurídicas y el sello correspondiente del Registro Público de Comercio. De no poder concurrir el firmante, puede hacerlo cualquier persona con la misma documentación, pero con el F460/J con la firma certificada de éste, ante Policía, banco o Escribano Público.

Para proceder al alta de cualquier régimen y/o impuesto, o de corresponder, baja de alguno de los ya vigentes, los mismos se deberán hacer por Internet a través de la página de A.F.I.P www.afip.gov.ar, de la siguiente forma: ingresar el C.U.I.T y la clave fiscal oportunamente relacionada con la empresa. Luego, se debe seleccionar el sistema "Sistema Registral", clicar la opción "Registro Tributario", y posteriormente seleccionar el trámite que se desea realizar, ya sea "420/T Alta de Impuestos/Regímenes" ó "420/T Baja de Impuestos/Regímenes".

b) Dirección General de Rentas (D.G.R)

El formulario necesario para informar a la D.G.R respecto de la transformación en S.R.L., es el F298 – Impuesto sobre los Ingresos Brutos Alta, Baja y Modificaciones. Esto sucede en el caso de empresas que realizan sus actividades sólo en la provincia de Córdoba. Para el caso de transformación de sociedades, el mismo debe completarse de la siguiente manera.



- Sujeto Pasivo: completar el nombre de la nueva Razón social y el CUIT correspondiente.
- Rol y régimen en el que se encuentra comprendido: se deberá completar el número correspondiente de Ingresos Brutos y el régimen por el cual se encuentra inscripto.
- Motivo de la presentación: Tildar "Otros"
- Fecha de alta o Modificación: la correspondiente al Acta de Transformación.
- Domicilio de la actividad principal: el mismo anterior a la transformación, ya que en este caso no hubo cambios.
- Resto de los campos en blanco hasta llegar al detalle de las actividades, donde deberá consignar las actividades que realiza la empresa (igual a las anteriores a la transformación).
- Luego firma y sello del socio gerente responsable de la empresa con firma certificada ante escribano público, Banco o Policía.

A este formulario se debe adjuntar el acta, el acuerdo y el comprobante de Inscripción de la transformación ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Este formulario puede encontrarse en la página del Gobierno de la Provincia de Córdoba, www.cba.gov.ar, ingresar al ícono "Rentas", ingresar a la opción "Formularios y escritos", luego "Formulario 298". **(Ver Anexo XI)**

En nuestro caso, al ser una empresa que comercializa en otras provincias de la República Argentina, la misma al estar inscripta en el "Convenio Multilateral", deberá realizar la modificación de datos a través del Formulario CM 02.

En el año 2008 se creó el Sistema "Padrón Web" mediante el cual se realizan vía Internet los trámites pertinentes a Convenio Multilateral, por lo que a través de la página de la A.F.I.P www.afip.gov.ar, ingresando con la clave fiscal de la empresa al sistema "Convenio Multilateral – Padrón Web" podemos realizarlo. Debemos seleccionar el Número de C.U.I.T de la empresa, ir a la opción "Modificar datos" y luego "Naturaleza Jurídica". Allí seleccionar el código que corresponde a S.R.L, el número y fecha de inscripción en la Inscripción de Personas Jurídicas, la fecha de



cierre del ejercicio económico, la duración de la sociedad en años, y cargar todos los responsables de la sociedad, con sus cargos correspondientes. **(Ver Anexo XII)**

Una vez finalizado esto, se genera un formulario CM 02 con todos los datos modificados, y con la leyenda “Trámite provisorio”. Esto significa que el trámite está en una etapa de verificación por parte de la administración tributaria con Sede en Córdoba para nuestro caso, luego de recibida la notificación de la transacción y/o la documentación solicitada por parte del contribuyente, si se establece como necesario por la citada Jurisdicción.

Este formulario deberá ir acompañado de la resolución de inscripción de la transformación en Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, y con firma certificada del responsable de la sociedad que ha suscripto el mismo. **(Ver Anexo XIII)**

Cabe mencionar que anualmente debe presentarse el CM 05 con la determinación del coeficiente a utilizar en el año, de acuerdo a las distintas jurisdicciones donde se encuentra inscripta la empresa en la República Argentina. **(Ver Anexo XIV)**

c) Municipalidad de Oncativo

El formulario necesario para realizar la modificación del tipo societario en la Municipalidad de Oncativo, es el FU – Formulario Único. Este es un formulario pre impreso que ofrece la repartición, el cual se utiliza para todo tipo de trámites. En nuestro caso particular, debemos completarlo de la siguiente manera:

- En la parte superior, tildar la opción “Otros” y colocar en forma manuscrita la leyenda “Transformación en S.R.L.”.
- Luego colocar número de CUIT, domicilio donde se desarrolla la actividad en la ciudad de Oncativo, designación catastral del mismo y el número de sucursal que le corresponde.
- Debajo de esto, tildar la opción “Sociedad de Responsabilidad Limitada”.
- Luego Codificar y describir la actividad desarrollada.
- Al dorso debe firmar el responsable de la sociedad y certificar su firma.



A éste formulario se le debe adjuntar la resolución de inscripción emitida por la Inspección de Persona Jurídica y el Registro Público de Comercio y el DNI original del firmante del mismo.

Todos los datos consignados en el formulario, excepto el tipo societario, son iguales al que la empresa había informado oportunamente como Sociedad de Hecho, ya que no han sido modificados.

5.3. ANALISIS DE LOS IMPUESTOS.

A continuación se desarrolla el análisis de cada uno de los impuestos que a la empresa le corresponde liquidar.

5.3.1. I.V.A.

Como ya sabemos, en la actualidad la Ley de este gravamen distingue dos tipos bien definidos de sujetos: los exentos y los responsables inscriptos. Esta distinción se refiere a los tipos de sujetos, y no a las formas jurídicas adoptadas. Para nuestro caso particular, la empresa se encuadra como responsable inscripto en el gravamen.

Los Responsables Inscriptos deben empadronarse en el gravamen a través de la clave fiscal obtenida de la repartición, en el módulo "Sistema Registral"/alta de Impuestos y/o regímenes.

Esta categoría de sujetos pasivos factura y discrimina el impuesto de 21% a otros responsables inscriptos.

A los sujetos exentos, monotributistas y consumidores finales que les factura, no les discrimina tributo alguno, pero de todos modos por las ventas efectuadas a ellos, los inscriptos adeudan los débitos fiscales correspondientes a alícuota general del 21%

Sus compras a otros inscriptos están alcanzadas por la tasa general del 21% y el 27%, que al discriminarles el gravamen, les permiten computar créditos fiscales.



De esta forma, la obligación con el fisco surge de la diferencia entre los débitos y créditos fiscales ocurridos en cada período o posición fiscal cuya duración es mensual.

Las adquisiciones efectuadas a sujetos Monotributistas o exentos, no les generan a los responsables inscriptos créditos fiscales.

Ello en razón de la imposibilidad legal que poseen esos sujetos de discriminar el gravamen en su facturación.

Durante los primeros meses de actividad, suele ocurrir que las sociedades obtengan saldos a favor. En nuestro caso específico, la empresa no inicia actividades, sino que la continúa a través de la transformación en S.R.L.

Una vez restados los créditos de los débitos pueden surgir tres tipos de saldos:

- a) Saldos Técnico a Favor del Afip: se denomina así al importe que resulta en cada liquidación, como consecuencia de que el débito fiscal es superior a los créditos fiscales, por lo cual dicho saldo operará a favor del fisco.
- b) Saldos Técnico a Favor del Responsable: como bien lo indica el artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su primer párrafo, éste surge cuando los créditos superan a los débitos fiscales, donde el mismo solo podrá aplicarse a los débitos fiscales correspondientes a los ejercicios fiscales siguientes, hasta su agotamiento.
- c) Saldos a Favor del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley, también llamado de libre disponibilidad: se encuentra conformado por los ingresos directos, como lo son los pago a cuenta, retenciones y percepciones sufridas por el contribuyente y no absorbidos por el saldo técnico a favor del fisco del período fiscal en el cual dichos ingresos resultaron computables. Estos saldos pueden ser objeto de compensaciones y acreditaciones o en su defecto, serán devueltos o se permitirá su transferencia a terceros.

Lamentablemente, aquellos valores a favor del ente en sus primeros meses de vida son los del primer párrafo, y no pueden ser recuperados sino hasta su aplicación a posiciones fiscales venideras.



Analizando nuestro caso, la empresa ya se encuentra inscrita en este impuesto, por lo que no es necesario hacer ningún tipo de modificación respecto a éste.

5.3.2. Convenio Multilateral.

Nutrión SRL, se encuentra inscripto en el Convenio Multilateral, debido a que no solo realiza su actividad de comercialización en la localidad de Oncativo, provincia de Córdoba, sino también en Santa Fe y Buenos Aires. El Convenio Multilateral se aplica cuando un contribuyente realice una, varias o todas las etapas de su actividad en dos o más jurisdicciones; debiendo asignar los ingresos brutos conjuntamente a todos los fiscos, porque provienen de un proceso único y económicamente inseparable, sin importar si la actividad se realiza por sí o a través de otras personas como por ejemplo corredores, comisionistas, mandantes, consignatarios, intermediarios, etcétera.

Si en una jurisdicción sólo se han realizado gastos, aún no computables a los fines del Convenio, relacionados con la actividad desarrollada por el contribuyente en otra u otras jurisdicciones, la actividad queda alcanzada por las normas del Convenio Multilateral, porque se da el principio de sustento territorial. Este convenio es un acuerdo entre todas las jurisdicciones que poseen poder tributario, con el objeto de coordinar y distribuir la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos. Es decir, contiene normas que permiten distribuir la base imponible de Nutrión S.R.L entre las distintas jurisdicciones en que realiza su actividad.

Para distribuir la base imponible entre las distintas jurisdicciones, el Convenio Multilateral estableció un Régimen General para determinadas actividades. Este régimen dispone que la distribución de la base imponible se hará cincuenta por ciento (50%) en proporción a los gastos efectivamente soportados en cada jurisdicción y cincuenta por ciento (50%) en proporción a los ingresos brutos provenientes de cada jurisdicción.

La finalidad del Convenio Multilateral es evitar la Superposición Impositiva que se produciría al ejercerse la actividad en varias jurisdicciones, debido a que las



normas del impuesto sobre los ingresos brutos de cada fisco gravan la totalidad de los ingresos producidos por el ejercicio de la actividad. La forma de evitar esta superposición impositiva es distribuir la base imponible del gravamen entre las distintas jurisdicciones que participan en el proceso económico del desarrollo de la actividad, permitiendo el reparto equitativo del impuesto sobre los ingresos brutos. Por último, queremos aclarar, que el Convenio Multilateral se aplica aún cuando no se da una Superposición Impositiva, debido por ejemplo a que una de las jurisdicciones declare exenta la actividad en cuestión.

5.3.3. Impuesto a las Ganancias.

Como lo establece la Ley del Impuesto a las Ganancias en su artículo N°1, quedan sujetas al gravamen, las ganancias obtenidas en el país y en el exterior de personas de existencia visible, de existencia ideal y las sucesiones indivisas residentes en el país.

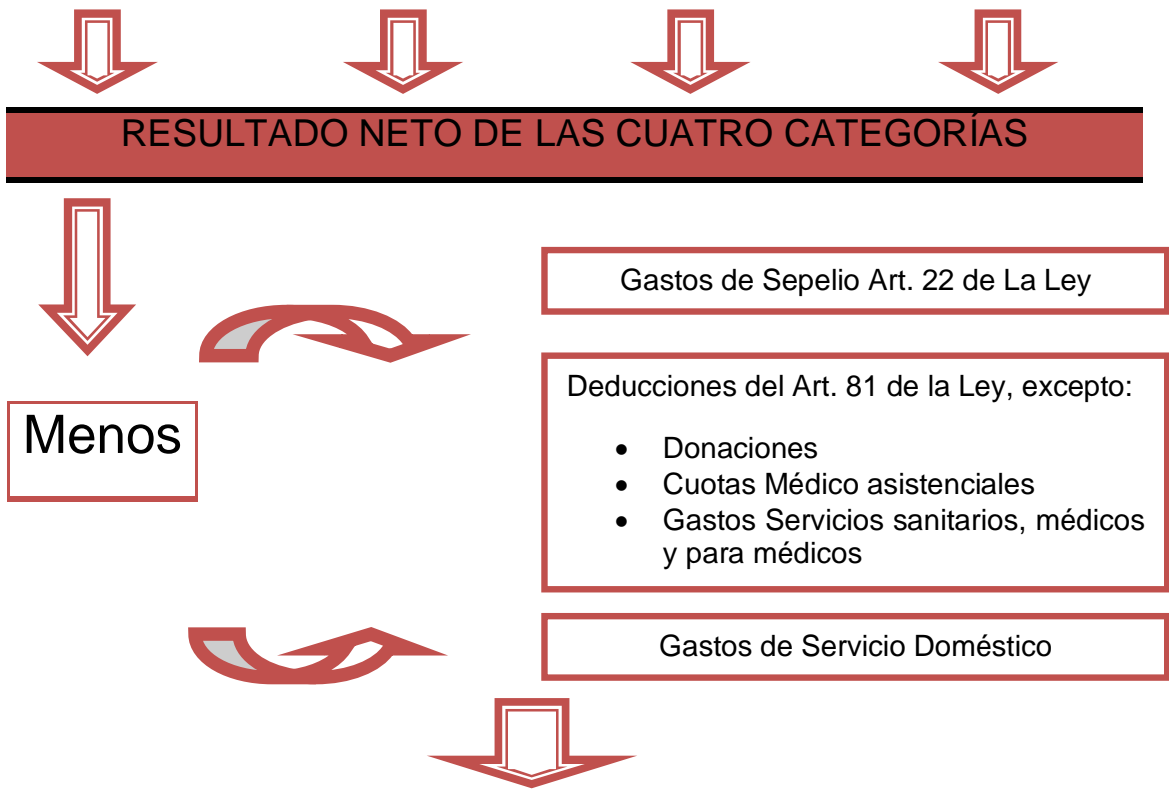
A tal efecto la renta se divide en cuatro categorías: la primera grava rentas del suelo, la segunda de los capitales, la tercera la del comercio y la industria, y la cuarta las rentas del trabajo personal.

Para su cálculo, se debe partir de la ganancia contable y hacer ajustes según indica la ley impositiva, de manera de llegar a la renta gravada. En el caso de personas jurídicas, S.A. y S.R.L., una vez que se obtiene la renta gravada, luego de deducir los gastos que autoriza la ley, se aplica una alícuota del 35% y se obtiene el impuesto a pagar. Estas sociedades tienen todos sus ingresos provenientes de la tercera categoría, ya que de ella es su actividad principal. En los casos de sociedades de personas, de hecho, etc. se calcula la renta gravada y se distribuye entre los socios que lo ingresan en su propia declaración jurada de personas físicas, como renta de tercera categoría. Cabe aclarar que las sociedades de hecho no se inscriben en ganancias y tampoco presentan bajo su CUIT la declaración jurada del impuesto a las ganancias, debido a que el mismo recae en cabeza de cada uno de los socios, es decir, en el socio de mayor participación o de menor CUIT (ante igual participación), quién determinará en su



declaración jurada personal el resultado de la sociedad y se distribuirá el mismo. Las personas físicas y las sucesiones indivisas, deben deducir de la renta gravada que proviene de las distintas categorías de las cuales perciba ingresos, las deducciones personales del art. 23 de la Ley de Ganancias, compuestas por el mínimo no imponible, las cargas de familia, y las deducciones especiales. De ésta forma se obtiene la renta neta gravada, a la cual se le aplicará el porcentaje correspondiente según la tabla establecida en el art. 90 de la Ley para determinar el monto total que corresponderá abonar por este impuesto. A continuación se puede observar lo anteriormente explicado a través de un esquema que refleja la determinación del impuesto de manera gráfica y simplificada.

Primera Categoría	Segunda Categoría	Tercera Categoría	Cuarta Categoría
Ingresos –Art. 41 Ley	Ingresos –Art. 45 Ley	Ingresos –Art. 49 Ley	Ingresos –Art. 79 Ley
Menos: Deducciones correspondientes a ésta categoría	Menos: Deducciones correspondientes a ésta categoría	Menos: Deducciones correspondientes a ésta categoría	Menos: Deducciones correspondientes a ésta categoría
RESULTADO NETO PRIMERA CATEGORÍA	RESULTADO NETO SEGUNDA CATEGORÍA	RESULTADO NETO TERCERA CATEGORÍA	RESULTADO NETO CUARTA CATEGORÍA





Resultado Neto antes de deducciones con topes

Menos

- Donaciones
- Cuotas Médico- Asistenciales
- Gastos de Servicios Sanitarios médicos y paramédicos



Resultado Neto del Ejercicio de Fuente Argentina



Menos



QUEBRANTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES



DEDUCCIONES PERSONALES- Artículo 23

- Mínimo no Imponible
- Cargas de Familias
- Deducciones Especiales





GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO DE FUENTE ARGENTINA

Frente a lo expuesto anteriormente, podemos decir, que hay diferencia en como liquidar impuesto a las ganancias en estos dos tipos societarios, debido a que las Sociedades de Hecho no es sujeto de este impuesto, sino que sus resultados impositivos se reparten en forma proporcional entre sus componentes, siendo el pago del tributo en forma personal por cada socio, es decir, la utilidad tributa en cabeza de cada uno de los socios en proporción a su participación, y la alícuota a aplicar se determina en forma gradual de acuerdo al nivel de ganancias obtenidas. En tanto, las S.R.L. deben pagar de impuesto a las ganancias, un porcentaje del 35 % de sus ganancias obtenidas, una vez descontados los costos y todas las deducciones que la ley permite.

En nuestro caso específico se deberá realizar la liquidación de éste impuesto correspondiente al año 2012, teniendo en cuenta, particularmente, la transformación realizada en el mes de Abril de 2012, ya que el año a liquidar estará conformado por un lado, desde el período primero de Enero hasta el treinta y uno de Marzo como Sociedad de Hecho, y por los restantes meses como S.R.L. A partir de ésta división, en los meses Enero, Febrero y Marzo el impuesto se liquidará en base a la participación de cada socio, ya que como reflejamos anteriormente, la Sociedad de Hecho al no estar sujeta a éste impuesto, el mismo estará a cargo en forma personal por cada socio dependiendo de la participación que posea cada uno. Debido al cierre determinado en el Estatuto para la S.R.L. (30/06/2012), corresponde aclarar que desde el primero de Abril de 2012, fecha desde la cual la sociedad de hecho fue transformada a S.R.L, hasta el treinta de Junio del mismo año, la misma liquidará el primer año de ganancias en esos meses comprendidos como "S.R.L. Irregular". En el segundo ejercicio la empresa liquidará el impuesto por los doce meses correspondientes a su año calendario, es decir, desde el primero de Julio de 2012 hasta el treinta de Junio de 2013, (fecha de



cierre).

5.3.4. Ganancia Mínima Presunta.

La obligación en el pago de este impuesto se encuentra establecido por el Título V de la Ley N° 25.063, el cual se determina aplicando la tasa del 1% sobre el valor de los activos gravados de los sujetos pasivos del impuesto. El mismo se deberá ingresar cuando los bienes del activo gravados en el país excedan al cierre del ejercicio, la suma de \$200.000.- (PESOS DOSCIENTOS MIL). Dicha suma se incrementará en el importe que resulte de aplicarle el porcentaje que representa el activo gravado del exterior, respecto del activo gravado total. Este límite no será aplicable cuando se trate de inmuebles que no se encuentren afectados en forma exclusiva a la actividad.

Es decir que el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, está creado como el impuesto mínimo que un contribuyente debe ingresar en concepto de Impuesto a las Ganancias en un determinado período fiscal.

Es importante destacar que dentro de un período fiscal determinado, si el Impuesto a las Ganancias está por encima de Ganancia Mínima Presunta, el contribuyente deberá ingresar Impuesto a las Ganancias. Por el contrario si el ejercicio arroja un quebranto impositivo en Impuesto a las Ganancias, es decir que es menos a Mínima Presunta, se deberá ingresar El Impuesto a la Ganancia Mínima presunta, en tanto y en cuanto el activo en cuestión sea igual o superior a doscientos mil pesos anuales.

Sobre la base de éste razonamiento y con mecanismos de pago a cuenta, la Ley de Ganancia Mínima Presunta en su artículo 13 establece, bajo ciertas condiciones, que el Impuesto a las Ganancias determinado para el ejercicio fiscal por el cual se liquida Ganancia Mínima Presunta, pueda computarse como pago a cuenta de éste gravamen.

El pago a cuenta computable será hasta la concurrencia con el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, por lo tanto si del cómputo previsto sugiere un excedente no absorbido, el mismo no generará saldo favor del contribuyente



en Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, ni será susceptible de devolución o compensación alguna.

Si como consecuencia de resultar insuficiente el impuesto a las ganancias computable como pago a cuenta de Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, procediera en un determinado ejercicio el ingreso del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, se admitirá, siempre que se verifique en cualquiera de los diez ejercicios siguientes un excedente del Impuesto a las Ganancias no absorbido, computar como pago a cuenta de Impuesto a las Ganancias, en el ejercicio en que tal hecho ocurra, el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta efectivamente ingresado y hasta su concurrencia con el importe a que hacienda dicho excedente.

El cómputo del pago a cuenta se realizará, en el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta o en el Impuesto a las Ganancias, según corresponda, con anterioridad a la deducción de los anticipos ingresados, retenciones, percepciones y saldos a favor del contribuyente, imputable al período fiscal que se liquide.

5.3.5. Bienes, Acciones Y Participaciones.

A partir de la sanción de la Ley 25.585, la tenencia de acciones y otras participaciones en sociedades regidas por la ley de sociedades comerciales (en adelante, LSC) ha quedado excluida de la imposición global del impuesto sobre los bienes personales, pasando a estar alcanzada por un régimen de imposición cedular, denominado "Bienes personales - Acciones y participaciones".

Este régimen de imposición cedular se encuentra legislado en el artículo 25, el cual establece que el gravamen correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la ley 19550 de sociedades comerciales y sus modificaciones, cuyos titulares sean personas físicas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o



sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal domiciliada en el exterior, será liquidado o ingresado por las sociedades regidas por esa ley, y la alícuota a aplicar será de cincuenta centésimos por ciento (0,50%) sobre el valor determinado. El impuesto así ingresado tendrá el carácter de pago único y definitivo.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se presume, sin admitir prueba en contrario, que las acciones y/o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la ley 19550 de sociedades comerciales y sus modificaciones, cuyos titulares sean sociedades, cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones, domiciliados, radicados o ubicados en el exterior, pertenecen de manera indirecta a personas físicas domiciliadas en el exterior o a sucesiones indivisas allí radicadas.

Los bienes alcanzados por éste gravamen son las acciones, es decir, participaciones en el capital de sociedades anónimas y las participaciones en el capital de otro tipo de sociedades regidas por la LSC.

Cabe aclarar que el impuesto será liquidado e ingresado con carácter de pago único y definitivo por las sociedades comprendidas en la Ley 19.550, incluyendo además a los establecimientos estables pertenecientes a las sociedades extranjeras (mencionadas en el art. 118, LSC), a las sociedades de hecho y a las sociedades irregulares.

A lo que respecta a Nutrión S.R.L., mediante lo explicado en los párrafos anteriores, ésta empresa queda comprendida para la liquidación del impuesto.

Es importante resaltar que frente al pago del mismo, la empresa puede ejercer el derecho al reintegro del importe abonado, para esto se debe considerar la situación particular de las participaciones de cada uno de los socios que resultaron comprendidas en la liquidación del impuesto, a fin de determinar la proporción del mismo que corresponda atribuirles al 31 de diciembre del año respectivo. Deberán tenerse en cuenta, para estos casos, los saldos deudores



o acreedores de las cuentas particulares de Santiago y Ezequiel Hernández, los aportes de capital y cualquier otra circunstancia que permita determinar en forma precisa el porcentaje real de las participaciones.

La empresa Nutrión S.R.L para gravar en el impuesto sobre los bienes personales, acciones y participaciones deberá considerar el importe que surja de la diferencia entre el activo y el pasivo de dicha sociedad, ambos al 30 de Junio del año respectivo, y aplicando la alícuota de cincuenta centésimos por ciento (0,50%) sobre el monto resultante atribuible a las participaciones de cada uno de los socios. Resulta importante destacar que se deberá incluir en la base imponible el valor patrimonial proporcional (VPP) correspondiente a las participaciones de los dos socios que surjan del último balance cerrado. Como la fecha de cierre del ejercicio comercial no coincide con el 31 de diciembre, se deberán sumar y/o restar al patrimonio neto los aumentos y disminuciones de capital a dicha fecha.

Es importante aclarar que para el pago de todos los impuestos a los cuales está alcanzada la empresa Nutrión S.R.L., se utiliza el aplicativo "SIAp". Éste es un sistema diseñado por la AFIP, en el cual se ingresarán los datos generales de los contribuyentes, los que además alimentarán las distintas "Aplicaciones", que posteriormente instale el usuario, a partir del SIAp, la información contenida en éste servirá de base para la generación de las declaraciones juradas que los responsables deberán presentar por los diferentes impuestos, facilitando y agilizando la tarea de los contribuyentes. Una vez ingresado correspondiente a cada impuesto, el SIAp emite un formulario para cada uno con el importe a abonar por la empresa. A continuación detallamos el número de formulario correspondiente a cada impuesto:

- IVA: F/731. **(Ver Anexo XV)**
- Impuesto a las Ganancias: F/713. **(Ver Anexo XVI)**
- Ganancia Mínima Presunta: F/715. **(Ver Anexo XVII)**
- Convenio Multilateral: F/ CM 03. **(Ver Anexo XVIII)**



- Impuesto Sobre los Bienes Personales, Sociedades y Participaciones:
F/899. **(Ver Anexo XIX)**



Conclusión.



Hemos llegado a la parte final de este trabajo de grado, en el cual se evaluó y realizó la transformación de la empresa Hermanos Hernández S.H. en SRL, analizando sus aspectos jurídicos, laborales, impositivos, previsionales y contables.

Se decidió investigar sobre este tema y llevar a cabo la transformación, ya que el tipo societario de una S.R.L. se adapta mejor a la empresa en estudio, debido a que se ajusta de mejor manera al ingreso de nuevos socios y, por consiguiente, de nuevos capitales. También por la gran demanda y crecimiento en el mercado interno que la empresa presenta día a día y la posibilidad futura de expandirse al exterior, y además, por poseer ventajas en el aspecto de la responsabilidad ante terceros y para la realización de operaciones complejas como la exportación, obtención de créditos, licitaciones, entre otras.

Por otra parte se observó también, que tanto en las S.H., como en las S.R.L, su tratamiento contable, impositivo (menos en ganancias) y previsional no difieren por lo que la Transformación para éste caso es meramente jurídica, sin encontrarse diferencias en las obligaciones emergentes de la sociedad entre un tipo societario y el otro. Salvo, en sus obligaciones impositivas, que se presencié diferencias en la liquidación de impuestos a las ganancias, ya que la Sociedades de Hecho no es sujeto de este impuesto, sino que se tributa en cabeza de cada socio, en cambio en una S.R.L. se aplica un porcentaje del 35% sobre las ganancias obtenidas en dicha sociedad.

Con respecto a los objetivos que nos establecimos al comenzar con este trabajo final de grado, los cuales consistían en integrar, solucionar y aplicar conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera; concluimos haberlos alcanzados en forma satisfactoria.



Bibliografía.



- Fourcade, Antonio D.- Sociedades- Parte Especial- Advocatus 2000- Cba; y Parte especial- Advocatus 2001- Cba.
- Fourcade, Antonio D.- Sociedades- Parte General- Advocatus 2000- Cba; y Parte especial- Advocatus 2001- Cba.
- Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.
- Flores, Norma; Relaciones Laborales y de la Seguridad Social, IUA, Córdoba, edición Junio 2003, reimpresión Febrero 2006
- Nancy Barra y Miguel Angel Peyrano; Legislación y Técnica Impositiva I, IUA, Córdoba, edición Octubre de 2005, reimpresión Diciembre de 2008.
- Ley de Impuesto a las Ganancias N° 24.073 (T.O. vigente) y Decreto Reglamentario N° 1.533/98.
- Ley N° 20.628 del Impuesto a las Ganancias y sus modificatorias.
- Ley de IVA N° 20.631 y modificatorias.
- Ley de Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta N° 25.063 y modificatorias.
- Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales N° 23.966 y modificatorias.
- Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y modificatorias.
- Resoluciones Técnicas F.A.C.P.C.E.
- Ley Impositiva 2011 y Código Tributario.



Anexos.

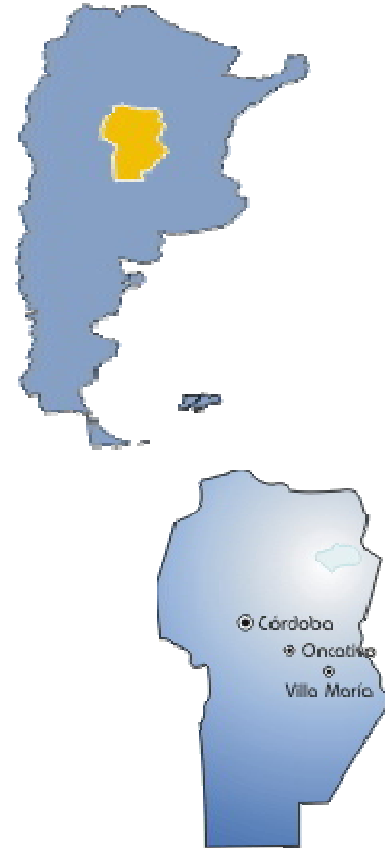


**ANEXO I: "UBICACIÓN DE LA
EMPRESA EN LA CIUDAD DE
ONCATIVO"**



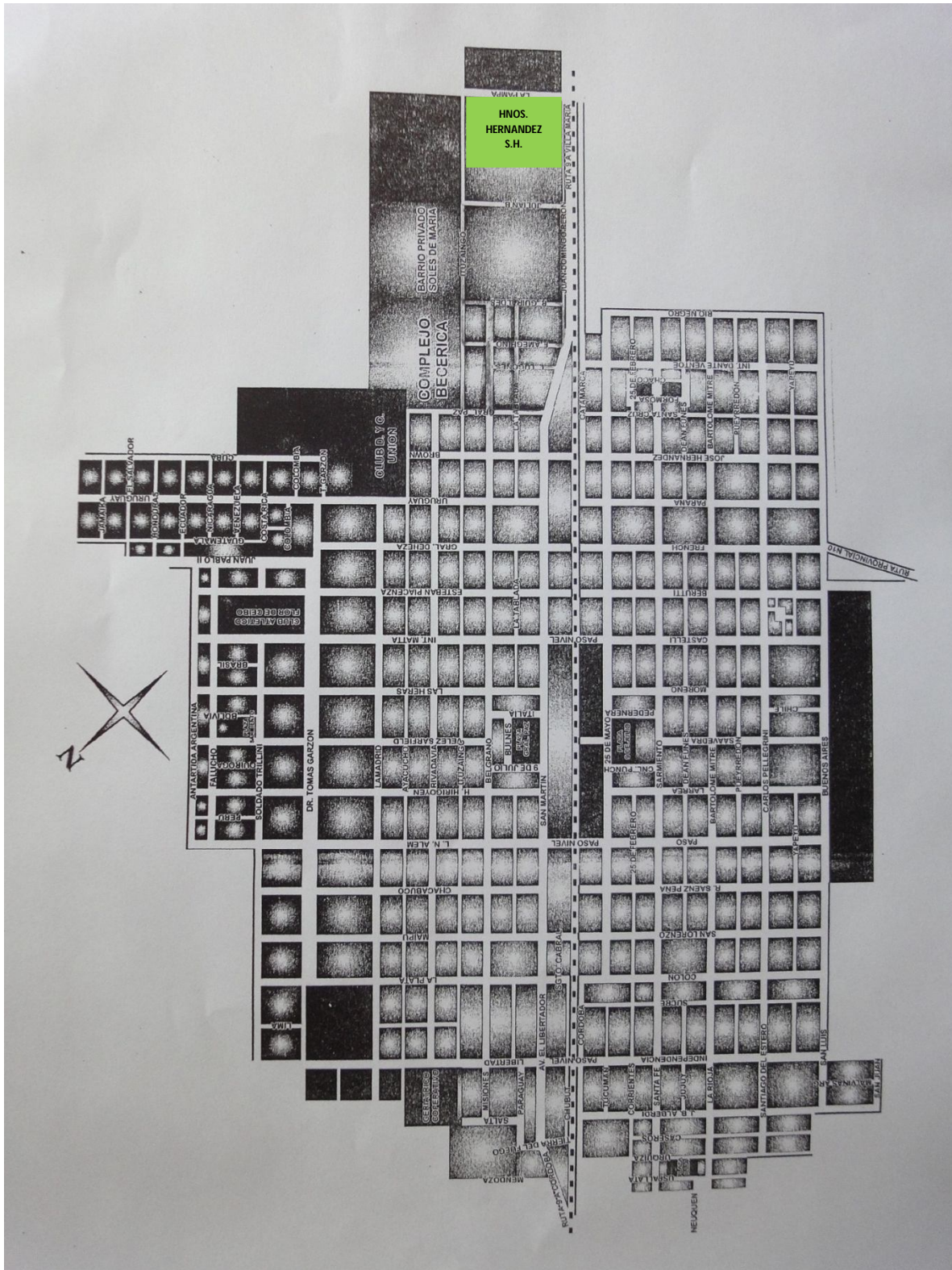
La región donde se asienta Oncativo está a 231 metros sobre el nivel del mar.

La ciudad se ubica en Pedanía Impira del Departamento Río Segundo en la Provincia de Córdoba, Sobre Ruta Nacional N° 9 y Ruta Provincial N° 101, dista a 64 km. de la ciudad capital de la pcia. Córdoba y 628 km. de la Ciudad de Buenos Aires.





PLANO DE LA CIUDAD DE ONCATIVO





**ANEXO II: "MODELO DE ACUERDO
DE TRANSFORMACIÓN Y
CONTRATO SOCIAL DE LA NUEVA
S.R.L"**



**HERMANOS HERNÁNDEZ SOCIEDAD DE HECHO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ Y EZEQUIEL
HERNÁNDEZ.**

REGULARIZACION DE SOCIEDAD DE HECHO EN S.R.L.

En la ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba, República Argentina, al primer día del mes de abril del año dos mil doce, se reúnen en la sede social de **Hermanos Hernández Sociedad de Hecho, Cuit 30-67757082-9**, sito en calle Juan Domingo Perón N° 2171, ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba, los señores, **HERNÁNDEZ SANTIAGO**, D.N.I. 17.111.255, CUIT 23-17111255-9, fecha de nacimiento 31/01/1965, de 40 años de edad, argentino, de profesión agricultor, con domicilio en la calle Chacabuco N° 472, ciudad de Oncativo, pcia. de Córdoba, casado en primeras nupcias con Patricia Gómez, **HERNÁNDEZ EZEQUIEL**, D.N.I. 20.774.088, CUIT 20-20774088-9, fecha de nacimiento 25/07/1969, de 36 años de edad, argentino, de profesión agricultor, con domicilio en la calle La Tablada N°1336, ciudad de Oncativo, Pcia. de Córdoba, casado en primeras nupcias con Claudia Tomassetti; en su carácter de únicos y actuales integrantes de Sociedad de Hecho y de común acuerdo convienen lo siguiente: **I) Regularizar la sociedad de hecho existente conforme al art. 22 de la Ley 19.550 y sus modificatorias:** la importancia de este punto ya ha sido extensamente analizada por los socios, habiéndose considerado las opiniones de los asesores legales y contables consultados al efecto. Por ello y a fin de adecuar la estructura societaria a sus necesidades, capacidad operativa y desarrollo, por unanimidad de votos se resuelve adoptar la forma de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "**NUTRION S.R.L.**"- **II) Consideración del Estado de Situación Patrimonial al 31/03/2012:** el estado de situación patrimonial al 31/03/2012 considerado es plenamente conocido por los socios; por ello, luego de un intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad de votos.- **III) Instrumentación del tipo social adoptado y otros temas referidos a la regularización:** como acto subsiguiente y en cumplimiento de la Ley 19.550, unánimemente resuelven: **1º) OTORGAR:** El acto que instrumenta la regularización de **Hermanos Hernández Sociedad de Hecho en NUTRION S.R.L.** conforme surge del acuerdo unánime del día de la fecha, la que tendrá domicilio legal en la calle Juan Domingo Perón N° 2171, ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba, República Argentina, el cual podrá ser trasladado por resolución de la gerencia o de la Asamblea de socios, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá. Se deja constancia que no se retira ni ingresa ningún socio y que la composición patrimonial de la Sociedad de Hecho regularizada es mantenida en su totalidad sin sufrir modificación cuantitativa ni cualitativa alguna.- **2º) El capital suscrito es de pesos setecientos mil (\$700.000,00), dividido en siete mil (7000) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Santiago Hernández, la cantidad de tres mil quinientas (3500) cuotas, lo que equivalente a pesos trescientos cincuenta mil**



(\$350.000,00); Ezequiel Hernández la cantidad de tres mil quinientas (3500) cuotas, lo que equivalente a pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00). El capital suscrito se integra el cien por ciento (100%) en este acto: en especie, según artículo 51 de la Ley 19.550, conforme al patrimonio neto del Estado de Situación Patrimonial que se anexa.- **3º)** Establecer el treinta y uno de junio de cada año como cierre de del ejercicio económico.- **4º)** Designar como socio gerente al señor Santiago Hernández, D.N.I. 17.111.255. El señor socio gerente constituye domicilio especial en Chacabuco Nº 472, ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, República Argentina. El socio gerente acepta el cargo para lo cual ha sido elegido manifestando que no se encuentran comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el art. 264 de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias.- **5º)** No encontrándose la sociedad incluida en el art. 299 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, no se designaran síndicos, quedando facultados los socios a realizar la fiscalización según lo prescripto por el art. 55 de la mencionada Ley.- **6º)** Autorizar al Sr. socio gerente Santiago Hernández, al Dr Jose Ignacio Romero Diaz y/o Cra. Vanina Dajan para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar las modificaciones que indique el tribunal actuante, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondo a que se refiere el art. 149 de la Ley 19.550.- **7º)** Aprobar el siguiente contrato, por el que se registrá la sociedad y que se transcribe a continuación:

NUTRION S.R.L.

CONTRATO SOCIAL.

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de: "NUTRION S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba, República Argentina pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación dentro o fuera de la República Argentina.- **SEGUNDA:** El plazo de duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA:** La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de productos alimentarios para la nutrición animal de campo y realizar desactivación de soja para su posterior venta.- **CUARTA:** El Capital Social asciende a la suma de pesos setecientos mil (\$700.000,00) , dividido en SIETE MIL (7.000) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100,00) cada una de valor nominal, integrada en su totalidad por los socios según el siguiente detalle: el Sr. Santiago Hernández TRES MIL QUINIENTAS (3.500) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, lo que constituye un capital de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000,00), y el Sr. Ezequiel Hernández TRES MIL QUINIENTAS (3.500) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, lo que constituye un capital de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000,00).- **QUINTA:** Las cuotas se



integran en su totalidad en especie conforme el art. 51 de la Ley 19.550.- **SEXTA:** ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime del resto de los socios. A los fines de obtener la conformidad, el procedimiento a seguir será el siguiente: 1) El socio que se proponga ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros deberá comunicarlo previamente a los demás socios en forma fehaciente, indicando el nombre del interesado, el precio, forma de pago y demás condiciones de venta. 2) Los socios y/o la sociedad tendrán preferencia para adquirir las cuotas ofrecidas; el plazo para notificar la decisión en y tal sentido al socio que se propone ceder, no podrá exceder los quince (15) días corridos, contados desde que recibió la notificación. Al vencimiento del plazo, si no se receptan ofertas, se tendrá por acordada dicha conformidad y por no ejercida la preferencia. 3) Al hacer uso de éste derecho preferencial de compra, los socios o la sociedad pueden impugnar el precio ofrecido por el tercero, expresando el que estimen ajustado a la realidad. En tal supuesto y si no hubiese acuerdo, la determinación del precio se hará mediante un balance especial que se confeccionará a ese solo efecto, siguiéndose las pautas corrientemente usadas con ese fin por la sociedad. 4) La tarea estará a cargo de un perito único designado de común acuerdo por las partes, y en su defecto por dos peritos nombrados uno por el socio o socios cedentes y otro por el o los demás socios compradores o por la sociedad, quienes deberán trabajar y emitir un informe en conjunto. 5) En cualquier hipótesis la labor deberá quedar concluida dentro del término que se les fije al designarlos, pero nunca podrá exceder los treinta (30) días corridos. El balance y sus resultados serán definitivos para las partes y no habrá recurso alguno contra lo determinado, salvo que se acredite connivencia dolosa entre alguna de las partes y él o los peritos. 6) Establecido el precio, él o los socios o la sociedad adquirente deberán satisfacerlo dentro del término y en la forma o modo que había ofrecido el tercero interesado en la adquisición. 7) Los impugnantes en ningún caso estarán obligados a pagar un precio mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a percibir uno menos que el ofrecido por aquellos. 8) La opción de compra que se reconoce a favor de la sociedad, solo podrá ejercitarse si los socios no lo hacen, y si quiere las cuotas con utilidades o reservas disponibles o mediante reducción de capital. 9) Si más de un socio ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán según acuerdo entre ellos; a falta de acuerdo, a prorrata, y si no fuera posible se atribuirán por sorteo. 10) En cualquier caso de transmisión de cuotas, el cedente o el adquirente deberán notificar a la sociedad la cesión, entregando un ejemplar del título de la misma, todo ello sin perjuicio de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **SEPTIMA:** En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente o ausencia con presunción de fallecimiento declarada jurídicamente de alguno de los socios, los restantes socios podrán por mayoría absoluta comprar a los herederos y/o representantes legales, las cuotas sociales cuyos valores se determinarán teniendo en cuenta la valuación real de los bienes a la fecha de fallecimiento, de tal manera que asegure un precio justo, el cual se determinará mediante



un balance especial que se practicará al efecto. Si existiera diferencia en cuanto al precio justo ésta se dirimirá conforme la modalidad prevista en la cláusula sexta del presente contrato. En todos los casos el importe resultante será abonado en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en un plazo no mayor a doce (12) meses, con el interés bancario que rija para descuentos de pagarés comerciales en el Banco de la Nación Argentina. Se acuerda entre los socios, que a fin de determinar el precio, según ésta cláusula, no se admitirán valuaciones en concepto de valor llave.-

OCTAVA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Además actuará teniendo pleno poderes de administración y disposición, sin necesidad de intervención ni conformidad previa o posterior de otros gerentes y/o socios. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, el gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clases de derechos reales, permutar, ceder, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes ya sea muebles o inmuebles; contratar o sub contratar cualquier tipo de negocio, solicitar crédito, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clases de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Córdoba, y cualquier otro Banco Nacional Provincial, Municipal, mixto o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en las formas y condiciones que considere mas convenientes; actuar entre la Administración Nacional de Aduanas en representación de la sociedad, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa si no simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionan con el objeto social, teniendo facultades inclusive para realizar aquellos actos para los cuales se requiere poder especial conforme lo prescriben los artículos 1.881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto- Ley 5.965/63.-

NOVENA: Las causales de disolución serán las prevista por el Artículo N° 94 de la Ley 19.550 T.O. y sus modificatorias. La liquidación de la sociedad será realizada por el gerente en actividad, con las mismas facultades y atribuciones conferidas por éste contrato, o por liquidadores nombrados para idénticos fines por unanimidad de socios.-

DÉCIMA: se prohíbe al gerente y a los socios otorgar fianzas reales o personales a terceras personas ajenas a la sociedad, en nombre de la sociedad.-

UNDÉCIMA: Los socios que constituyen ésta sociedad y que representan de cualquier forma su concurso a la misma podrán cobrar sueldos u honorarios por las funciones, cargos o trabajos que desempeñan, ya sean éstos de carácter permanente o transitorio y será resuelta por reunión de socios la asignación o retribución que le correspondía, dejando constancia especial en el Libro de Actas.-

DUODÉCIMA: Las retribuciones del/los gerentes se fijarán en reunión de socios, pudiendo ser modificada por los mismos en cualquier momento. El gerente puede, bajo su responsabilidad,



hacerse auxiliar o representar por delegados o mandatarios, cuando lo estime necesario y conveniente para los intereses de la sociedad.- **DÉCIMA TERCERA:** En caso de cesación de funcionarios del Gerente, los socios procederán a su remplazo por decisión unánime.- **DECIMA CUARTA:** El ejercicio comercial cierra el 30 de Junio de cada año. Al cierre de cada ejercicio se practicará un Inventario, un Estado de Pérdida y Ganancias, un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. De las utilidades liquidadas que arrojen los balances una vez realizadas las depreciaciones del activo fijo amortizable, reserva para deudores morosos o incobrables y la Reserva para Despidos a fin de cubrir las responsabilidades emergentes de la Ley 20.744, se separará un cinco por ciento (5%) para formar la Reserva Legal y hasta que alcance un veinte por ciento (20%) del capital social. El remanente, si lo hubiera, podrá ser destinado por Asamblea de Socios para fondo de aumento de Capital, o Reservas para imprevistos o distribuidos en su totalidad o en su remanente luego de tales asignaciones, entre los socios en proporción a sus respectivas interacciones de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y forma. **DÉCIMA QUINTA:** La aprobación de los balances se efectuará por los socios dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del ejercicio, siendo su consideración un punto obligatorio de la nómina a incluir en el orden del Día de la Asamblea Ordinaria de Socios.- **DÉCIMA SEXTA:** Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria una vez al año y dentro de los ciento veinte (120) días del cierre del ejercicio, para tratar el estado de los negocios sociales y en Asamblea Extraordinaria cuando cualquiera de los socios lo solicite. La citación será por carta certificada con aviso de retorno.- **DÉCIMA SÉPTIMA:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de socios que se reunirá bajo el régimen establecido en los artículos 159, 160 y 161 de la Ley 19.550 T.O. y sus modificatorias, salvo disposiciones en particular de éste contrato.- **DÉCIMA OCTAVA:** Las resoluciones de las Asambleas se asentarán en el Libro de Actas que se llevará al efecto y que suscribirán todos los socios presentes. Las sesiones serán presididas por el socio de mayor edad y sus resoluciones se tomarán por unanimidad.- **DÉCIMA NOVENA:** Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución y/o liquidación será dirimida sin forma de juicio por árbitro o amigables componedores, nombrados por los socios de común acuerdo. Tales árbitros podrán nombrar a un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable y obligatorio su cumplimiento.- **VIGÉCIMA:** En caso de disolución, para la liquidación se aplicará lo dispuesto en cláusula novena, última parte de presente contrato, debiéndose tener en cuenta y respetar las facultades y las obligaciones que determina la Ley.- En el lugar y fecha UT- SUPRA indicados se firman tres ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto.-

Hernandez Ezequiel

Hernandez Santiago



CERTIFICO: que las firmas que anteceden pertenecen a los Señores Santiago Hernández, D.N.I. N° 17.111.255, y Ezequiel Hernández D.N.I. N° 20.774.088, quienes concurren en sus caracteres de socio de la firma Hermanos Hernández S.H., CUIT: 30-67757082-9, con domicilio legal en la calle Av. Juan Domingo Perón N° 271, al primer día del mes de Abril de 2012, labrada por la Escribana Titular del Registro a mi cargo, doy fe, personas a quienes conozco, las que han sido puesta en mi presencia y registrada bajo acta n° 715, F°2, 2 vto; del Libro de Registro de Intervenciones N° 47, del Registro Notatorial 471, de mi adscripción, doy fe.- Oncativo, Córdoba, 01 de Abril de 2012.-



**ANEXO III:" CÁLCULO DE
AMORTIZACIONES BIENES DE
USO"**



Descripción Bienes	Tipo	Año Compra	Costo	Depr.	Años transcurridos	Depr. Acum inicio	Valor Residual INICIO	Depr. Anual	Depr. Acum. cierre	Valor Residual cierre	Depr. Actual.	Resto Actual.
Computadora acer Modelo 2010	MyU	25/01/2010	\$ 3.900,00	0,1	3	\$1.170,00	\$2.730,00	\$390,00	\$1.560,00	\$2.340,00	\$390,00	\$2.340,00
Computadora Hp	MyU	27/02/2011	\$ 4.830,00	0,1	2	\$ 966,00	\$3.864,00	\$483,00	\$1.449,00	\$3.381,00	\$483,00	\$3.381,00
Notebook Samsung Modelo 2012	MyU	07/03/2012	\$4.200,00	0,1	1	\$420,00	\$3.780,00	\$ 420,00	\$840,00	\$3.360,00	\$420,00	\$3.360,00
Aire acondicionado Estandar Electric Modelo 2010	MyU	08/04/2010	\$3.800,00	0,1	3	\$1.140,00	\$2.660,00	\$380,00	\$1.520,00	\$2.280,00	\$380,00	\$2.280,00
Aire acondicionado Toshiba Modelo 2012	MyU	11/01/2012	\$4.500,00	0,1	1	\$450,00	\$4.050,00	\$450,00	\$900,00	\$3.600,00	\$450,00	\$3.600,00
SUBTOTAL muy			\$21.230,00			\$4.146,00	\$17.084,00	\$2.123,00	\$ 6.269,00	\$14.961,00	\$2.123,00	\$14.961,00
Toyota Hilux 4x2 doble cabina	ROD	07/03/2010	\$104.615,38	0,2	3	\$62.769,23	\$41.846,15	\$20.923,08	\$83.692,30	\$20.923,08	\$ 20.923,08	\$20.923,08
Toyota Hilux 4x4 doble cabina	ROD	25/02/2012	\$166.502,20	0,2	1	\$33.300,44	\$133.201,76	\$33.300,44	\$66.600,88	\$99.901,32	\$ 33.300,44	\$99.901,32
Camión Scania	ROD	02/04/2011	\$312.550,40	0,2	2	\$125.020,16	\$187.530,24	\$62.510,08	\$187.530,24	\$125.020,16	\$ 62.510,08	\$125.020,16
SUBTOTAL RODADOS			\$583.667,98			\$221.089,83	\$362.578,15	\$116.733,60	\$337.823,42	\$245.844,56	\$ 116.733,60	\$245.844,56
TOTAL BIENES DE USO			\$604.897,98			\$225.235,83	\$379.662,15	\$118.856,60	\$344.092,42	\$260.805,56	\$ 118.856,60	\$260.805,56



**ANEXO IV: "TASA RETRIBUTIVA
DE SERVICIO PARA LA
INSCRIPCION DE S.R.L."**





GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

TRSA

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS



**DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS**

Buscar por:

CUIT:

DNI:

Sexo:

Razón social:

[NUTRION SRL](#)

Domicilio:

Provincia:

Elija el concepto y la cantidad o tipee el importe

Importante: si necesita uno o mas conceptos que no se encuentran disponibles, o tiene dudas acerca de los mismos, por favor envíe un mail a Tasas.IPJ@cba.gov.ar, incluyendo, además del DNI (ó CUIT), nombre completo (ó razón social) y correo electrónico, el concepto que necesite: el pedido será respondido a tal dirección con el comprobante adjunto como archivo (PDF) dentro de las 24 hs (días hábiles)

Sector:

Principal:

Concepto:

Observaciones:


Cantidad:

Importe:



**ANEXO V: "FORMULARIO
931"**




 931 Declaración Jurada en Pesos con centavos S.U.S.S. Sello fechor de recepción		Mes - Año	Org. (0) - Rect. (1/9):	0
		01 -2000	Servicios Eventuales:	NO
Firma		C.U.I.T. 30-68589307-6		
Carácter		Empleados en Nómina: 1		
Apellido y Nombre o Razón Social		Suma de Rem. Imp.: 0.01		
BERKLEY INTERNATIONAL A.R.T S.A.		Nro. Verificador 037479 114518		

I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL		II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	
a1 - Total de aportes	0.00	a1 - Total de aportes	0.00
a2 - Aportes a favor del periodo anterior	0.00	a2 - Aportes a favor del periodo anterior	0.00
a3 - Aportes S.S. a pagar	0.00	a3 - Aportes S.S. a pagar	0.00
b - Asignaciones familiares pagadas	0.00	b1 - Total de contribuciones	0.00
b1 - Total de contribuciones	0.00	b2 - Exc. contrib. a favor periodo anterior	0.00
b2 - Asignaciones compensadas	0.00	Subtotal contribuciones O.S.	0.00
b3 - Exc. contrib. a favor periodo anterior	0.00	Retenciones	0.00
Subtotal contribuciones S.S.	0.00	Contribuciones O.S. a pagar	0.00
Retenciones	0.00		
Contribuciones S.S. a pagar	0.00		

III RETENCIONES		IV VALES ALIMENTARIOS / CAJAS DEALIMENTOS	
Saldo retenciones periodo anterior	0.00	Monto base de cálculo	0.00
Retenciones del periodo	0.00	Contribuciones, Vales Alimentarios y/o	
Total retenciones	0.00	Cajas de Alimentos a pagar	0.00
Retenciones aplicadas a Seguridad Social	0.00	V - LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO	
retenciones aplicadas a Obra Social	0.00	Cant. de CUILES con ART	0.00
Saldo de retenciones a periodo futuro	0.00	remun. con ART	0.00
		LRT total a pagar	0.00

VI - MONTOS QUE SE INGRESAN			
REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL		OTROS	
351 - Contribuciones	0.00	270 - Vales Alimentarios Cajas de alimento	0.00
301 - Aports	0.00	312 - LRT	0.00
REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES		Forma de pago: 1 - Efectivo	
352 - Contribuciones	0.00		
302 - Aportes	0.00		


 093130685893076012000037479

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.



**ANEXO VI: "ACUERDO ENTRE
EMPLEADOS Y NUTRION S.R.L POR
LA ABSORCION Y CONTINUIDAD DE
LOS MISMOS"**



En la ciudad de Oncativo, Departamento Río Segundo de la Provincia de Córdoba a los 05 días del mes de Abril de 2012, comparecen por ante éste Inspectoría Permanente Oncativo de la Secretaría de Trabajo, el Sr. Santiago Hernández, D.N.I. 17.111.255, por la firma Hermanos Hernández S.H. CUIT: 30-67757082-9, con domicilio en Av. Juan Domingo Perón n° 2171 de la ciudad de Oncativo, el Sr. Santiago Hernández, D.N.I. 17.111.255, en representación de la firma Nutrión S.R.L CUIT: 30-67757082-9, domicilio en Av. Juan Domingo Perón n° 2171 de la ciudad de Oncativo, y a los Sres. Picatto Alvaro, CUIL 20-32256502-1; Robledo Macarena, CUIL 27-30778922-9; Busciglio Sofia, CUIL 27-28344779-7; Mena Franco, CUIL 23-30289763-5; Gallo Melisa, CUIL 27-13248973-4; Rodriguez Franco, CUIL 20-12568963-2; Ferreyra Matias, CUIL 23-30599211-9; Bacaloni Juan Manuel, CUIL 23-13291585-3; y Moncada Diego, CUIL 20-12595117-2.

PRIMERA: La firma Hermanos Hernández S.H. CUIT: 30-67757082-9 transfiere a partir del 31 de Marzo de 2012, al empleado Sr. Picatto Alvaro, CUIL 20-32256502-1, Sra. Robledo Macarena, CUIL 27-30778922-9; Sra. Busciglio Sofia, CUIL 27-28344779-7; Sr. Mena Franco, CUIL 23-30289763-5; Sra. Gallo Melisa, CUIL 27-13248973-4; Sr. Rodriguez Franco, CUIL 20-12568963-2; Sr. Ferreyra Matias, CUIL 23-30599211-9; Sr. Bacaloni Juan Manuel, CUIL 23-13291585-3; y Sr. Moncada Diego, CUIL 20-12595117-2 a la firma Nutrión S.R.L. CUIT: 30-67757082-9, con la misma antigüedad, caloría profesional, remuneración y todo otro derecho emergente de la relación laboral contractual regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75 para empleados de Comercio y actividades civiles y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89 para los empleados transportistas.

SEGUNDA: La firma Nutrión S.R.L. CUIT: 30-67757082-9 con fecha 31 de Marzo de 2012, **ACEPTA** a los Sres. Picatto Alvaro, CUIL 20-32256502-1; Robledo Macarena, CUIL 27-30778922-9; Busciglio Sofia, CUIL 27-28344779-7; Mena Franco, CUIL 23-30289763-5; Gallo Melisa, CUIL 27-13248973-4; Rodriguez Franco, CUIL 20-12568963-2; Ferreyra Matias, CUIL 23-30599211-9; Bacaloni



Juan Manuel, CUIL 23-13291585-3; y Moncada Diego, CUIL 20-12595117-2 como **EMPLEADOS**, con todos los antecedentes que la traspasa la firma Hermanos Hernández S.H.

TERCERA: EL TRABAJADOR manifiesta que acepta la renovación subjetiva del Contrato de Trabajo a nombre de Nutrión S.R.L. CUIT: 30-67757082-9 en las condiciones mencionadas y expresan que los datos y registraciones laborales de acuerdo a lo mencionado en el presente son correctas.

CUARTA: LAS PARTES declaran que la relación laboral se regirá por la normativa vigente en los términos y condiciones en que se desarrollaba con anterioridad la firma del presente, a excepción al cambio del empleador.

QUINTA: LAS PARTES manifiestan su compromiso a cumplir con las obligaciones contractuales en los términos de la buena fe laboral.

No teniendo los comparecientes nada más que agregar, se da por finalizado el acto, que **previo lectura y rectificación del contenido firman los comparecientes de plena conformidad**, todo por ante mí que certificado y doy fe en el lugar y fecha señalados.



**ANEXO VII: "APLICATIVO
INACAP"**



The screenshot shows the INACAP website interface. At the top, there is a navigation bar with links: INSTITUCIONAL Y OBJETIVOS | PRENSA | BOLETA DE PAGO | PREGUNTAS FRECUENTES | MANUAL DEL USUARIO | CAPACITACIÓN | CONTÁCTENOS. The main content area is divided into a left sidebar and a central registration form.

Left Sidebar:

- EMPRESAS**
EMISION DE BOLETAS Y REGISTRACION POR PRIMERA VEZ
- AUTOGESTION**
PLAN DE PAGOS
- CONTADORES**
EXCLUSIVO CONTADORES Y LIQUIDADORES DE SUELDOS
- MESA DE AYUDA Y CONSULTAS
0810-122-4622
HORARIO: 8.00 hs. a 18.00 hs
- TRAMITES VIA WEB

Central Registration Form (EMPRESA):

CUIT EMPLEADOR CLAVE [¿Olvidó su clave?](#)

Por favor ingrese los números que aparecen en la imagen:
811809

aceptar

Browser Recommendations:

Para un correcto funcionamiento de nuestra aplicación, Recomendamos

- Google Chrome (última versión)
- Mozilla Firefox (última versión)

Footer:

Dirección Nacional de Protección de Datos Personales | Términos y Condiciones - Normas de Confidencialidad/Privacidad - Copyright 2008 INACAP | Se recomienda una resolución de pantalla mínima de 1024x768 px | Desarrollado por BDF



**ANEXO VIII: "APLICATIVO
SEGURO ESTRELLA"**




The screenshot shows the 'LA ESTRELLA' website interface. At the top, there are navigation links: 'Página Principal', 'Quiénes Somos', and 'Centros de Atención'. The main header includes the company logo and the date 'Jueves 4 de Julio'. The central content area is titled 'Impresión de Boletas' and features a form for printing deposit slips. The form includes fields for 'Número de Identificador' (01000134), 'Mes y Año de Aporte' (MM / AAAA), and 'Importe a pagar'. There are 'Aceptar' and 'Cancelar' buttons. Below the form, a note for the customer states: 'Señor Cliente: En caso de abonar con cheque recuerde tener en cuenta el clearing bancario para el vencimiento y emitir el mismo a la orden del banco donde realizará su pago.' The left sidebar contains sections for 'Software para Empresas', 'Boleta de Pago - Mercantiles', 'Lugares de Pago', and 'Plazo de Pago'. The right sidebar contains sections for 'Formularios e Instructivos', 'Asegurados', 'De su Interés', and 'Otros Seguros de Retiro'.



**ANEXO IX: "APLICATIVO PARA
IMPRIMIR BOLETA SINDICAL
TRANSPORTISTAS"**



Identificación de Usuarios



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
PDP
Registro Nacional de Bases de Datos
**RESPONSABLE REGISTRADO
RENOVACIÓN 2012**

Información Util >
Debe presentar Nota Poder al
Ente Fiscalizador sito en
Arturo M. Bas 34 - P. Baja y 1º Piso
(5000) Córdoba - Argentina
Tel. :0800-3450088
Tel./Fax:(0351) 570-9990 al 9993

**Sindicato Obrero de Choferes,
Camioneros Ayudantes de Córdoba**

Usuario:

Clave:

(*) Los datos marcados con asterisco son obligatorios.

Boletas para Empresas NO empadronadas, click [aquí](#).

[Ayuda ingreso por primera vez](#)


IMPORTANTE : Toda la documentación que se presente al Sindicato a partir del periodo 08/2010 se hará a través de esta página Web en forma On – Line y deberá ser firmada electrónicamente por la empresa a los fines de garantizar la integridad del documento presentado y la autoria del mismo, de la misma forma cualquier documentación que reciba por este medio del sindicato a su empresa será firmado electrónicamente (Ej. Recibos-Libre Deuda-Autorizaciones, etc.). De esta manera se asegura la transparencia del sistema (imposibilidad de adulteración), la rapidez del mismo en forma automática sin necesidad de concurrir a la Entidad sus delegaciones, seguridad y resguardo en forma digital de las presentaciones sin tener que imprimir el documento en papel y en consecuencia sin riesgo de pérdida de los comprobantes de dichas prestaciones. Para solicitar y obtener el certificado que lo habilita a firmar electrónicamente entrar en el link Firma electrónica en el cual están los pasos a seguir.



**ANEXO X:
"FORMULARIO 460J"**

A decorative L-shaped line consisting of a vertical bar on the right and a horizontal bar at the bottom, both in a dark red color, framing the section header.





F. 460/J

PERSONAS JURIDICAS

Solicitud de Inscripción (1)

Modificación de datos (1)

Sello
fechador de recepción

DEPENDENCIA AFIP

2	7	0
---	---	---

 CUIT

30-67757082-9

MOTIVO DEL TRAMITE: ESPONTANEO OFICIO (1)

DATOS DE IDENTIFICACION

DENOMINACION DE LA ENTIDAD **NUTRION S.R.L.**

DOMICILIO FISCAL

CALLE _____ Nº _____

SECTOR _____ TORRE _____ PISO _____ DPTO/OFIC./LOCAL _____ MANZANA _____

DATO ADICIONAL _____

LOCALIDAD _____ PARTIDO/DEPARTAMENTO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

DOMICILIO LEGAL

CALLE _____ Nº _____

SECTOR _____ TORRE _____ PISO _____ DPTO/OFIC./LOCAL _____ MANZANA _____

DATO ADICIONAL _____

LOCALIDAD _____ PARTIDO/DEPARTAMENTO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

OTROS DATOS

TIPO DE TELEFONO _____ Nº _____ DIRECCION E - MAIL _____

DATOS ECONOMICOS

ACTIVIDAD SEGUN NOMENCLADOR VIGENTE	DENOMINACION	CODIGO	FECHA DE INICIO DIA / MES / AÑO
ACTIVIDAD PRINCIPAL			
ACTIVIDADES SECUNDARIAS			

DECLARACION JURADA - ORIGINAL PARA LA AFIP / DGI



DATOS COMERCIALES

MES DE CIERRE DEL EJERCICIO: [] [] [] FECHA CONTRATO SOCIAL: [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []
PORCENTAJE DE CAPITAL: NACIONAL [] [] [] % EXTRANJERO: [] [] [] [] %
ORGANISMO DE CONTRALOR (2) _____ EXPEDIENTE N° _____
JURISDICCION: LOCALIDAD: _____ PCIA.: _____

FORMA JURIDICA (1)

Table with 14 columns for legal forms: SOCIEDAD ANONIMA, COMAN- NTE POR ACCIONES, REESPON- SABILIDAD LIMITADA, COLECTIVA, CAPITAL E INDUSTRIA, COMAN- DIA SIMPLE, DE HECHO, ASOCIA- CION, FUNDA- CION, COOPERA- TIVA, ECONOMIA MIXTA, EMPRESA DEL ESTADO, CON PARTICI- PACION ESTATAL MAYORI- TARIA, ORGANIS- MO PUBLICO. Includes a grid for marking 'X' and a list of codes (019-125, 132-241).

DATOS TRIBUTARIOS

IMPUESTOS _____ CARACTER (3) _____
Table with columns: DENOMINACION, CODIGO IMPUESTO, FECHA ALTA DIA / MES / AÑO

REGIMENES RETENCION/PERCEPCION
Table with columns: DENOMINACION, CODIGO IMPUESTO, REGIMEN (CODIGO REGIMEN, R.G.N*), FECHA ALTA DIA / MES / AÑO

DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CANTIDAD DE PERSONAL QUE OCUPA [] [] [] [] [] FECHA DE INICIO COMO EMPLEADOR MES [] AÑO [] [] [] []

COMPONENTES DE LA SOCIEDAD O AUTORIDAD EN EJERCICIO

Table with columns: APELLIDO Y NOMBRES, CARACTER (4), RESIDENTE EN EL PAIS (SI (1), NO (2)), CUIT/CIU/CDI

EL QUE SUSCRIBE DON Juan Perez Presidente AFIRMA QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN SU CARACTER DE (5) ... EN ESTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y COMPLETOS Y QUE HA CONFECCIONADO ESTA DECLARACION JURADA SIN OMITIR NI FALSIFICAR DATO ALGUNO QUE DEBA CONTENER, SIENDO FIEL EXPRESION DE LA VERDAD.
Lugar y Fecha: Córdoba, 2011
Firma y Sello: [Signature]
Reservado para certificación de firma:

(1) Marcar con X según corresponda.
(2) Códig. 01=IGU, 02=RPC, 03=INAC Y M, 04= Comisión Nacional de Valores, 05= Otros.
(3) Importador, Productor, Comercializador de Combustibles Líquidos-Ley 23.996 Título III - Csp. I. -Eienes Personales responsables de deuda ajena - responsables sustitutos - Administrador Fideuciario - Impuesto a las Ganancias- Responsable de deuda Ajena - Administrador Fideuciario - Sociedad Gerente - Impuesto a las Ganancias Minimas presuntivas - Responsable de deuda Ajena - Administrador Fideuciario - Sociedad Gerente.
(4) Código: 01-Director,02 -Presidente, 03 -Socios,04 - Representantes, 05 - Administrador Fideuciario.
(5) Presidente,Socio, Representante Legal o Apoderado.



**ANEXO XI:" FORMULARIO
298"**



ALTA, BAJA Y MODIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS / F - 298



MOTIVO DE LA PRESENTACION										
ALTA		BAJA			MODIFICACION					
Inscripcion	Reinscripcion	Cese	Transf.	Quiebra	Regimen de Pago	Actividad Alta - Baja	Actividad Especial	Cambio Domicilio Actividad Principal	Otros	
Fecha de Alta - Modificación o Baja:/...../.....										
SUJETO PASIVO										
Apellido y Nombre / Razón Social:					N° Documento		C.U.I.T.			
PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES										
EMPRESA EN LA QUE PARTICIPA			ACTIVIDAD			C.U.I.T.		% PARTIC.		
ROL										
<input type="checkbox"/> CONTRIBUYENTE LOCAL					N° Insc. Ingresos Brutos:					
<input type="checkbox"/> AGENTE DE RETENCION - PERCEPCION					N° Insc. Agentes de Retención:					
REGIMEN EN QUE SE ENCUENTRA COMPRENDIDO										
AGENTE DE RETENCION - PERCEPCION					CONTRIBUYENTES - REGIMEN					
<input type="checkbox"/> Consignatario de Hacienda		<input type="checkbox"/> Art. 15 Dcto. 290/85 y Modif.		<input type="checkbox"/> Art. 13 bis Dcto. 290/85 y Modif.		<input type="checkbox"/> General		<input type="checkbox"/> Intermedio		<input type="checkbox"/> Especial
Ingresos totales año anterior (20.....) sin I.V.A.: \$										
DOMICILIO ACTIVIDAD PRINCIPAL										
Calle / Ruta										
N° de Puerta			Código Postal			Barrio				
Entrada			Manzana			Km.				
Monoblock / Torre			Sector			Casa / Lote				
Departamento / Oficina			Cuerpo			Piso				
Localidad			Provincia			Delegación		Uso DR.		
<input type="checkbox"/> Inmueble Propio		<input type="checkbox"/> Locación		<input type="checkbox"/> Usufructo		<input type="checkbox"/> Comodato		<input type="checkbox"/> Otros		
DETALLE ACTIVIDADES MOTIVO DE PRESENTACION										
Código de Actividad	Rubros - Descripción			Ppal.	Cantidad	Fecha (Alta o Baja)	ALTA	BAJA	EXENC.	



**ANEXO XII: "PADRON WEB-
CONVENIO
MULTILATERAL"**



0,2 kbps 0,3 kbps

https://padronweb.comarb.gov.ar/padronweb/controller?act

comarb Sistema Padrón Web **Pw**





Padron Unico de Contribuyentes - Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral

Inicio Datos Actuales Modificar Datos Trámites Confirmados Trámites Pendientes Contacto Salir

Señor Contribuyente: verifique que los datos registrados en el sistema Padrón Web sean correctos. Si eventualmente no fuera así, realice los cambios necesarios a través de los trámites pertinentes.

Sistema Padrón Web

A través del Sistema Padrón Web podrá consultar y/o modificar sus datos de padrón de Convenio Multilateral. Seleccione a continuación algunas de las opciones disponibles:

 DATOS ACTUALES	 MODIFICAR DATOS
Visualice sus Datos de Padrón actualmente registrados en el Sistema Padrón Web.	Modifique sus Datos de Padrón ingresando algunas de las opciones de trámites disponibles.
 TRAMITES PENDIENTES	 TRAMITES CONFIRMADOS


100%

20:25



**ANEXO XIII:
"FORMULARIO CM 02"**




N° Trámite		Tipo de Trámite		Sistema Padron Web Ingresos Brutos Convenio Multilateral 
		Inicio de Jurisdicción		
		Fecha y Hora	Jurisdicción Sede 904 - CORDOBA	
N° de CUIT	N° de Inscripción	Tipo de Contribuyente		
Apellido y Nombres o Razón Social				
<i>Información modificada en el trámite</i>				
Documentación a presentar				
Trámite Finalizado. No se requiere presentación del formulario ni documentación.				Estado Trámite: CONFIRMADO
				Recepción DGR:
<small>El que suscribe declara que los datos consignados en este formulario son correctos y ciertos, y que esta declaración se ha realizado utilizando el Sistema Padron Web siendo por expresión de la verdad. La información fue ingresada al Sistema Padron Web utilizando la Clave Fiscal de AFIP correspondiente.</small>		Lugar y Fecha: Cédulas de la Firma: Aclaración de la Firma: D.N.I.:		
Fecha de inscripción del documento: 19/10/11-18-11		Firma		



**ANEXO XIV: "FORMULARIO
CM 05"**



 Si.Fe.Re. <small>Sistema Federal de Recaudación</small>	Impuesto sobre los Ingresos Brutos		OSIRIS			
	Convenio Multilateral		N° de Formulario 5850			
C M 05	Solo Presentación		N° Verificador 413612			
CUIT:	Contribuyente:	N° Inscríp:				
PERIODO:	Secuencia: Original	Tipo: Resú				
Resumen del período Fiscal						
Jurisdicción	Coficiente	IB Imponible	Imp. Liquidado	Retenciones	Percepciones	SF Contribuyente
Determinación del Coeficiente Unificado						
Jurisdicción	Jurisdicción	Coef. Ingresos	Coef. Gastos	Coef. Unificado		
Declaración de Actividades						
Código	Descripción	IB Devengados	Ing No Gravados	Ing Desgravados	Ing Alícuota Cero	
Monto IVA débito Fiscal Devengado:						
Monto Deduc. Leyes Impositivas (Excl. IVA):						
BASE IMPONIBLE NETA GRAVADA:						
Fecha de Cierre del Balance:						



5850-413612 0 2


El que suscribe MAURICIO DAVICO, CUIT / CUIL / CDI Neo : 20-23726462-3 en carácter de TITULAR declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración se ha realizado utilizando el software/aplicativo aprobado por la Comisión Arbitral/AFIP, sin omitir ni falsar dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la

Lugar y Fecha: Firma:



**ANEXO XV:
"FORMULARIO 731"**



 Impuesto al Valor Agregado F.731	Sello fechador de recepción	Firma	CUIT:	
		Carácter	Período fiscal	0 Orig. 1-9 Rectificativa
	Apellido y nombre o denominación:		Actividad principal	N° verificador

Datos identificatorios			
Proyectos promovidos - Dtos. N°2054/92 - 804/96 - 857/97	0	Proveedor de empresa promovida	No
Proyectos promovidos excepto los alcanzados por los Dtos. N°2054/92 - 804/96 - 857/97	0	Agropecuario con pago anual	No

Determinación del impuesto de las actividades no amparadas por regímenes promocionales			
Concepto		Importe	
Saldo de proveedores por operaciones con empresas promovidas		0,00	
Total del débito fiscal del período		0,00	
Total del crédito fiscal del período		0,00	
Ajuste anual del crédito fiscal por operaciones exentas		0,00	
		AFIP	0,00
		Contribuyente	0,00
Saldo a favor del período anterior		0,00	
Impuesto facturado vinculado con exportaciones perfeccionadas o no en el período o asimilables		0,00	
Saldo técnico a favor del responsable		0,00	
Saldo técnico a favor de AFIP		0,00	
Crédito fiscal a imputar a otros impuestos por compra de insumos de editores libros, folletos, etc.		0,00	
Diferimiento F.518		0,00	
Total F.515	0,00	Total F.518	0,00
		Total F.517/1	0,00

Determinación de la declaración jurada mensual (incluidos los regímenes promocionales)	
Saldo técnico a favor de AFIP	0,00
- Bonos Fiscales - Decreto N° 1.145/09	0,00
Certificados de crédito fiscal - RG 4212 - Art. 9°	0,00
Saldo técnico total a favor del responsable incluido el no liberado	0,00
Fabricantes o importadores de bienes de capital. Monto solicitado en devolución (Decreto 615/2001)	0,00
Ley N° 25360/2000	0,00
Total de Otros Conceptos que disminuyen el "Saldo Técnico a favor del Responsable"	0,00
Saldo a Favor del Responsable	0,00
Saldo a favor de libre disponibilidad del período anterior	0,00
Monto utilizado	0,00
Total de retenciones, percepciones y pagos a cuenta	0,00
Monto de retenciones agropecuarias devuelto en el período	0,00
Compensación de créditos fiscales vinculados con exportaciones	0,00
Saldo a favor de AFIP neto de compensaciones por exportaciones	0,00
Acrecentamiento por notas de crédito a responsables no inscriptos	0,00
Acrecentamiento por operaciones con responsables no inscriptos	0,00
Saldo de libre disponibilidad del período	0,00
Saldo de impuesto de AFIP	0,00
Total de pagos no bancarios	0,00
Monto que se ingresa	0,00

Saldo anterior Cr. Fis. Exp.	Imp. solíc. p/ dev. acred. o transf.	Saldo final Cr. Fis. Exp.
0,00	0,00	0,00

Reintegro por Operaciones de venta de bienes de capital	
Débito Fiscal computable de las operaciones del período	0,00
Crédito Fiscal computable de las operaciones del período	0,00
Saldo a favor del contribuyente por operaciones del período (considerando alícuota general para el Débito Fiscal)	0,00
Monto límite para solicitar en devolución	0,00



07313099999995092008562472

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.



**ANEXO XVI: "FORMULARIO
713"**



 IMPUESTO A LAS GANANCIAS F. 713 Declaración Jurada	Mes de Cierre		Periodo	C.U.I.T. o C.U.I.L.	
	Firma		0 Original 1-3 Rect.	Cód. Activ.	Nro verificador
	Carácter				
	Apellido y Nombre o Razón Social		C.U.I.T. del contador		
DOMICILIO FISCAL:				Versión 005/00	
R1 - Balance Contable	R2 - Det. Resultado Neto	F. Argentina	F. Extranjera		
a Total Activo	a Result. del Ejercicio (contable)				
b Total Pasivo	b Ajustes				
c Total Pasiv. Neto	c Resultado impositivo				
	d Quib. por Vu. de Acc. (Ejerc.)				
	e Quib. por Contr. Deriv. (Ejerc.)				
	f Quembrantos computables				
	g Régimen de promoción				
	h Resultado Neto				
	i Resultado atrib. a los socios				
	j Quembrantos de Fuente Argentina				
	k Resultado Neto Final				
R3 - Determinación del Impuesto	R4 - Det. del Saldo del Imp.	A Favor Contrib.	A Favor AFIP		
a Alícuota 35,00 %	a Imp. determinado F. Extranjera				
b Imp. Determinado	b Imp. Análogos Pagados en el Ext.				
c Imp. Liberado	c Subtotal Fuente Extranjera				
d Imp. no Liberado	d Imp. determinado F. Argentina				
	e Saldo a Favor por ant. en Bonos				
	f Anticipos cance. mediante F.515				
	g Total Bonos F.515				
	h Saldo a favor del resp. en Bonos				
	i Subtotal Fuente Argentina				
	j Diferimiento F.518				
	k Imp. Operac. de Suc. de emp. ext.				
	l Subtotal General				
	m Pago a cta. Imp. Cars/Min. Presunta				
	n Pago a cta. Ley Prom. a la Inv.				
	o Pago a cta. Imp. I.P. y Cost. Fi. del End.				
	p Pago a cta. Imp. Contrib. Líquidos				
	q Pago a cta. Imp. Contrib. Líq. Dec. 802				
	r Retenciones y/o Percepciones				
	s Total antic. ingresados, excepto F.51				
	t Otros pagos a Cuenta				
	u Donaciones a Univ./Nac. y Fundac.				
	v Saldo a favor DD.JJ. del				
	w Saldo a favor				
R5 - Anticipos y Cómputos Créditos y Débitos en Cuenta Bancaria	A Favor Contrib.	A Favor AFIP			
a Anticipos cancelados con cómputo del Impuesto sobre Créditos y Débitos					
b Saldo a Favor Contrib. por Anticipo cancelado con cómputo Imp. sobre los Créditos y Débitos					
c Saldo a Favor AFIP neto a anticipos cancelados por cómputo Imp. sobre los Créditos y Débitos					
d Cómputo Impuesto sobre los Créditos y Débitos para cancelación de DJ					
R6 - Forma de Ingreso	R7 - Plan de Facilidades de Pago				
a Saldo a Ingresar	a Saldo a pagar en cuotas				
b Imp. ingresado en DD.JJ. orig. o últ. rect.	b Cantidad de cuotas que solicita				
c Suma ingresada en forma no bancaria	c Monto del pago a cuenta				
d Total a pagar					



0713306565655122001840204

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener,



**ANEXO XVII:
"FORMULARIO 715"**

A decorative L-shaped line consisting of a vertical bar on the right and a horizontal bar at the bottom, both in a dark red color, framing the section header.



AFIP GANANCIA MINIMA PRESUNTA Declaración jurada anual	Sello fechador de recepción	Firma	CUIT
		Carácter	Período fiscal: 0 Orig. 1-3 Rectificativa
F.715	Apellido y nombre o denominación:		Estab. N° verificador:
DOMICILIO FISCAL: CALLE: N°: BARRIO: LOCALIDAD: PROVINCIA: 00 C.POSTAL:			Estab. N° verificador:
Responsable por deuda de: / OTROS PAISES			Version: 6.1
RUBRO 1: Bienes en el país		No Computable	Valor fiscal
Total de bienes Computables			0,00
Total de bienes no computables		0,00	
Total de bienes en el país		0,00	
RUBRO 2: Bienes en el exterior		No Computable	Valor fiscal
Total de bienes Computables			0,00
Total de bienes no computables		0,00	
Total de bienes en el exterior		0,00	
Determinación del gravamen			
Total de bienes sujetos al gravamen			0,00
Base imponible			0,00
Impuesto Determinado			0,00
Pagos a cuenta			
Reorganización de sociedades		0,00	
Impuesto a las Ganancias		0,00	
Imp. similares pagados en el exterior		0,00	
Imp. sobre los Intereses Pagados y el Costo Financiero del Endeud. Empresario		0,00	
Imp. sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural		0,00	
Otros pagos a cuenta		0,00	
Imp. sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural, Decreto 802/2001		0,00	
Anticipos			
Anticipos		0,00	
Total de pagos a cuenta			0,00
Saldo a favor del contribuyente de período anterior			0,00
Saldo a favor del contribuyente del período			0,00
Anticipos cancelados con cómputo de Impuesto sobre los Créditos y débitos			0,00
Saldo a favor del contribuyente por Anticipo cancelado con Cómputo del Impuesto sobre Créditos y Débitos			0,00
Saldo a favor de la AFIP neto de anticipo cancelado por cómputo de Imp. Sobre Créditos y Débitos			0,00
Cómputo de Impuesto sobre los Créditos y Débitos para la cancelación de Declaración Jurada			0,00
Saldo a ingresar			0,00
Sumas ingresadas en forma no bancaria			0,00
Total a pagar			0,00




Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.



**ANEXO XVIII: "FORMULARIO
CM 03"**



 Si.Fe.Re. <small>Sistema Federal de Recaudación</small>	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral		OSIRIS
	Presentación y Pago		N° de Formulario 5804
C M 03			N° Verificador 287162
CUIT:	Contribuyente:	N° Inscrip:	
Anticipo:	Secuencia:	Tipo:	

JURISDICCIONES QUE PAGA Y/O SIN MONTO ADEUDADO							
Jur	Imp. determinado	Valores Restan	Valores Suman	Int / Recargos	A favor Contrib	A Favor Fisco	A Pagar
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:							

Monto Adeudado:	Monto a Depositar:
------------------------	---------------------------



5804 287162 0 8

El que suscribe MAURICIO DAVICO, CUIT / CUIL / CDI Nro.: 20-23726462-3 en carácter de TITULAR declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración se ha realizado utilizando el software/aplicativo aprobado por la Comisión Arbitral/AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la

Lugar y Fecha: Firma:

Versión: 2.0.2



**ANEXO XIX: "FORMULARIO
899"**



AFIP Impuesto Sobre los Bienes Personales Sociedades y Participaciones F.899	Sello fechor de recepción	Firma	C.U.I.T. o C.U.I.L.	Nº Verif.	Hora
		Carácter	Año	0 Orig. / 1-3 Rect.	Establecimiento
			Original	0	
			Código de Actividad: 513519	Versión 2.0	
Apellido y Nombre o Denominación:					
Domicilio Fiscal: Calle:					
Detalle de Capital de Empresas o Explotaciones					
Total del Activo / Activo asignado a Sucursal de Empresas Extranjeras					
Total del Pasivo					
Patrimonio Neto					
Aportes de Capital					
Aumentos y Disminuciones de Capital verificados entre el cierre del ejercicio y el 31/12 del Período que se Liquida.					
Aportes de Capital					
Disminuciones de Capital					
Detalle de Accionistas o Socios					
Porcentaje de Capital en Acciones o en Cuotas Partes					
Total de Acciones					
Total de Participaciones					
Total de Cuotas Partes					
Determinación del Impuesto					
Base Imponible con Doble Imposición					
Base Imponible					
Alícuota					
Impuesto Determinado					
Saldo Período Anterior					
Detalle de Pagos					
Total Pagos a Cuenta					
Saldo a favor AFIP					
Saldo a favor Contribuyente					
Plan de Facilidades de Pago					
Saldo a Pagar en Cuotas					
Cantidad de Cuotas Solicitadas					
Monto del Pago a Cuenta					



089930853747447002003849549

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.